



RESOLUCIÓN No. 6556 DE 2023 (9 de agosto)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO SALGAR** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 265 numeral 6 y 316 de la Constitución Política, el artículo 183 de la Ley 136 de 1994¹, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994² y la Resolución No. 2857 de 2018³, proferida por el Consejo Nacional Electoral y, teniendo en cuenta los siguientes:

1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

1.1. El 29 de octubre de 2023 se realizarán en todo el país las elecciones para elegir Autoridades Locales (Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Miembros de Juntas Administradoras Locales).

1.2. En reparto de la Corporación, de fecha del 06 de octubre de 2022, le correspondió al Despacho del Magistrado **ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ**, conocer de las investigaciones, por las presuntas irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía de los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**.

1.3. El proceso de inscripción de ciudadanos para votar con ocasión de las elecciones para Autoridades Locales que se llevarán a cabo el próximo veintinueve (29) de octubre de 2023, tiene un periodo de inscripción comprendido entre el veintinueve (29) de octubre de 2022 hasta el veintinueve (29) de agosto de 2023, en virtud de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 1475 de 2011.

1.4. El Despacho sustanciador profirió inicialmente, el Auto CNE-ACM-086 del 14 de marzo de 2023, por medio del cual se ordenó asumir de oficio el conocimiento e iniciar el procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de las cédulas de ciudadanía en los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de

¹ Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”

² “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”

³ “Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO SALGAR** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023 de la siguiente manera:

*“(…) **ARTÍCULO PRIMERO: ASUMIR** las quejas y la investigación de la residencia electoral de los ciudadanos inscritos en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, en lo relacionado con las elecciones de Congreso de la República, llevadas a cabo el 13 de marzo de 2022, y del periodo comprendido entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República, llevadas a cabo el 29 de mayo de 2022, y del proceso de inscripción que actualmente se encuentre en curso con miras a las elecciones territoriales a realizarse el 29 de octubre de 2023, en los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca.*

PARÁGRAFO: Los siguientes Municipios del Departamento de Cundinamarca, el cual se inicia el procedimiento de investigación por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía son:

No.	Municipio
1	Agua de Dios
2	Albán
3	Anapoima
4	Anolaima
5	Apulo
6	Arbeláez
7	Beltrán
8	Bituima
9	Bojacá
10	Cabrera
11	Cachipay
12	Cajicá
13	Caparrapí
14	Cáqueza
15	Carmen de Carupa
16	Chaguani
17	Chía
18	Chipaque
19	Choachí
20	Chocontá
21	Cogua
22	Cota
23	Cucunubá
24	El Colegio
25	El Peñón
26	El Rosal
27	Facatativá
28	Fómeque
29	Fosca
30	Funza
31	Fúquene
32	Fusagasugá
33	Gachalá
34	Gachancipá
35	Gachetá
36	Gama

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO SALGAR** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

37	Girardot
38	Granada
39	Guachetá
40	Guaduas
41	Guasca
42	Guataquí
43	Guatavita
44	Guayabal de Síquima
45	Guayabetal
46	Gutiérrez
47	Jerusalén
48	Junín
49	La Calera
50	La Mesa
51	La Palma
52	La Peña
53	La Vega
54	Lenguazaque
55	Machetá
56	Madrid
57	Manta
58	Medina
59	Mosquera
60	Nariño
61	Nemocón
62	Nilo
63	Nimaima
64	Nocaima
65	Pacho
66	Paime
67	Pandi
68	Paratebueno
69	Pasca
70	Puerto Salgar
71	Pulí
72	Quebradanegra
73	Quetame
74	Quipile
75	Ricaurte
76	San Antonio del Tequendama
77	San Bernardo
78	San Cayetano
79	San Francisco
80	San Juan de Rioseco
81	Sasaima
82	Sesquilé
83	Sibaté
84	Silvania
85	Simijaca
86	Soacha

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO SALGAR** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

87	Sopó
88	Subachoque
89	Suesca
90	Supatá
91	Susa
92	Sutatausa
93	Tabio
94	Tausa
95	Tena
96	Tenjo
97	Tibacuy
98	Tibirita
99	Tocaima
100	Tocancipá
101	Topaipí
102	Ubalá
103	Ubaque
104	Ubaté
105	Une
106	Útica
107	Venecia
108	Vergara
109	Vianí
110	Villagómez
111	Villapinzón
112	Villeta
113	Viotá
114	Yacopí
115	Zipacón
116	Zipaquirá

ARTÍCULO SEGUNDO: ADMITIR LAS QUEJAS que en adelante sean presentadas con el lleno de los requisitos legales establecidos en el artículo cuarto de la Resolución No. 2857 de 2018, por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, y disponer que sean resueltas bajo una misma cuerda procesal.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a los Registradores Municipales de los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, la fijación de un AVISO, por el termino de cinco (5) días calendario, en un lugar visible de la oficina de la Registraduría para informar a todos los ciudadanos que inscribieron su cédula en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 - elecciones de Congreso de la República, y del periodo comprendido entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 - elecciones Presidente y Vicepresidente de la República, y del proceso de inscripción que actualmente se encuentre en curso, sobre la presente investigación para dejar sin efecto las inscripciones irregulares de cédulas de ciudadanía en el marco del proceso electoral del 29 de octubre de 2023.

PARAGRAFO: El Registrador una vez cumplido el periodo de fijación y desfijación del AVISO, que inicia la actuación, deberá enviar al Despacho Sustanciador de manera inmediata la fecha y hora de la respectiva publicación al gestor documental de la Entidad, o al correo electrónico de atención al ciudadano: atencionalciudadano@cne.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR, a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a través de la Dirección Nacional de Censo Electoral, el cruce de las bases de datos de todas las inscripciones de cédulas de ciudadanía, conforme lo dispuesto en el artículo octavo, de la

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO SALGAR** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Resolución No. 2857 de 2018, del Consejo Nacional Electoral, de los inscritos en los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de CUNDINAMARCA, durante los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 -elecciones Congreso de la República, del 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 – elecciones Presidente y Vicepresidente de la República, y del que actualmente se encuentra en curso con miras al debate electoral a llevarse cabo el 29 de octubre de 2023, con el fin de garantizar los principios de celeridad y economía procesal ante nuevas solicitudes de dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas o las que de oficio se decreten por parte del despacho sustanciador y por el Consejo Nacional Electoral, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación — DNP, al correo electrónico notificacionesjudiciales@dnpp.gov.co
- Sistema de Seguridad Social — BDUA del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, al correo electrónico notificaciones.judiciales@adres.gov.co
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social — DPS, al correo electrónico Notificaciones.Juridica@ProsperidadSocial.gov.co
- De todos los empleados y contratistas de instituciones públicas y privadas, que serán suministradas por los Registradores Municipales.
- De la Oficina de Instrumentos Públicos y/o de la Superintendencia de Notariado y Registro, al correo electrónico notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co
- De la Cámara de Comercio de Bogotá, Girardot y Facatativá, en la cual se encuentran circunscritos los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, con el fin de remitir información acerca de las empresas y establecimientos de comercio que se encuentran en las bases de datos de la Entidad, relacionando propietarios y/o socios que estén registrados en los Municipios al cual pertenece:

Municipio	Correo electrónico
Bogotá	notificacionesjudiciales@ccb.org.co
Girardot	notificacionesjudiciales@ccgirardot.org
Facatativá	notificacionesjudiciales@ccfacatativa.org.co

- De la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, al correo electrónico notificaciones.juridica@unidadvictimas.gov.co
- De los Jurados de votación – Dirección Nacional de Gestión Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

PARAGRAFO PRIMERO:

- Para la base de datos del DNP (SISBEN) el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso -primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, - departamento de residencia, - municipio de residencia, - dirección de residencia, fecha de afiliación al sistema y número de contacto.
- Para la base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social (BDUA), el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, -primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento de residencia, - municipio de residencia, - dirección de residencia, - número de celular, fecha de afiliación al sistema y tipo de régimen.
- Para la base de datos del DPS, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, -primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO SALGAR** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento de residencia - municipio de residencia, - dirección de residencia y número de celular.

- Para la base de datos de los Empleados de instituciones públicas y privadas, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento - municipio, - dirección, - cargo desempeñado, - fecha de posesión en el cargo y número de celular.

- Para la base de datos de la Oficina de Instrumentos Públicos, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, - departamento de ubicación del inmueble, - municipio de ubicación del inmueble, y dirección de ubicación del inmueble y número de celular.

- Para la base de datos de La Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, departamento y municipio de ubicación, dirección de residencia y número de celular.

- Jurados de Votación (Registraduría Nacional del Estado Civil) el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, municipio de ubicación, dirección de residencia, puesto de votación y número de celular.

- Para las bases de datos de las Cámaras de Comercio, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, municipio de ubicación, dirección de residencia, municipio de ubicación del establecimiento comercial y número de contacto.

PARAGRAFO SEGUNDO: ENTREGA: Para la entrega de las bases de datos mencionadas en el presente artículo, se librarán los oficios a cada una de las entidades de conformidad con las disposiciones de la Ley 1712 de 2014. La información se deberá suministrar en un término no mayor de cinco (5) días, en archivo de texto, en formato "TXT", separado por tabulación en medio magnético.

PARAGRAFO TERCERO: La Registraduría Nacional del Estado Civil pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral, toda la información que repose sobre los inscritos con relación a las bases de datos que tengan bajo su cargo. Las bases de datos a suministrar, deberán contener además del nombre y cédula de los ciudadanos inscritos la siguiente descripción:

- Dirección y Municipio suministrada por el ciudadano al momento de su inscripción.
- Relación de cédulas de ciudadanos excluidas por novedades.
- Lugar de votación elecciones 2019 y 2022.

PARAGRAFO CUARTO: Se deberá indicar en el resultado de los precitados cruces, si cada ciudadano inscrito para las elecciones antes indicadas, en la actualidad permanece en el censo electoral de tal circunscripción electoral, a efectos de determinar si los mismos no han variado su lugar de residencia electoral, de modo que no se tomen decisiones inocuas por parte de esta Corporación.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO SALGAR** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ARTÍCULO QUINTO: Téngase como pruebas las bases de datos y cruces reportados en medio magnético, elaborados en cumplimiento del artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018, con relación a los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, a que hace referencia el párrafo del artículo primero del presente proveído.

ARTÍCULO SEXTO: SOLICITAR al Alcalde o Alcaldesa de cada Municipio del Departamento de Cundinamarca, se ordene a quien corresponda, certifique la división política del municipio, en la que se establezca el número de corregimientos, inspecciones o veredas que lo conforman con sus respectivos números de habitantes, así como también certificación de la nomenclatura especificando el número de calles y carreras existentes en el territorio. Para dichos efectos, confiérase un término de cinco (5) días hábiles.

Alcaldía Municipal	Correo Electrónico
Agua de Dios	asesorjuridico@aguadedios-cundinamarca.gov.co
Albán	notificacionjudicial@alban-cundinamarca.gov.co
Anapoima	notificacionjudicial@anapoima-cundinamarca.gov.co
Anolaima	notificacionjudicial@anolaima-cundinamarca.gov.co
Apulo	notificacionjudicial@apulo-cundinamarca.gov.co
Arbeláez	notificacionjudicial@arbelaez-cundinamarca.gov.co
Beltrán	secretariadegobierno@beltran-cundinamarca.gov.co
Bituima	alcaldia@bituima-cundinamarca.gov.co
Bojacá	gobierno@bojaca-cundinamarca.gov.co
Cabrera	notificacionjudicial@cabrera-cundinamarca.gov.co
Cachipay	juridico@cachipay-cundinamarca.gov.co
Cajicá	sjurnotificaciones@cajica.gov.co
Caparrapí	alcaldia@caparrapi-cundinamarca.gov.co
Cáqueza	notificacionjudicial@caqueza-cundinamarca.gov.co
Carmen de Carupa	notificacionjudicial@carmendecarupa-cundinamarca.gov.co
Chaguaní	alcaldia@chaguani-cundinamarca.gov.co
Chía	notificacionesjudiciales@chia.gov.co
Chipaque	alcaldia@chipaque-cundinamarca.gov.co
Choachí	alcaldia@choachi-cundinamarca.gov.co
Chocontá	contactenos@choconta-cundinamarca.gov.co
Cogua	notificacionjudicial@coqua-cundinamarca.gov.co
Cota	judicial@alcaldiacota.gov.co
Cucunubá	notificacionesjudiciales@cucunuba-cundinamarca.gov.co
El Colegio	asesorjuridico@elcolegio-cundinamarca.gov.co
El Peñón	alcaldia@elpenon-cundinamarca.gov.co
El Rosal	notificacionjudicial@elrosal-cundinamarca.gov.co
Facatativá	notificacionjudicial@facatativa-cundinamarca.gov.co
Fómeque	notificacionjudicial@fomeque-cundinamarca.gov.co
Fosca	notificacionjudicial@fosca-cundinamarca.gov.co
Funza	notificacionesjudiciales@funza-cundinamarca.gov.co
Fúquene	notificacionjudicial@fuquene-cundinamarca.gov.co

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO SALGAR** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Fusagasugá	notificacionesjudiciales@fusagasuga-cundinamarca.gov.co
Gachalá	notificacionjudicial@gachala-cundinamarca.gov.co
Gachancipá	contactenos@gachancipa-cundinamarca.gov.co
Gachetá	notificacionjudicial@gacheta-cundinamarca.gov.co
Gama	notificacionjudicial@gama-cundinamarca.gov.co
Girardot	notificacionesjudiciales@girardot-cundinamarca.gov.co
Granada	notificacionjudicial@granada-cundinamarca.gov.co
Guachetá	notificacionjudicial@guacheta-cundinamarca.gov.co
Guaduas	juridico@guaduas-cundinamarca.gov.co
Guasca	gobierno@guasca-cundinamarca.gov.co
Guataquí	notificacionesjudiciales@guataqui-cundinamarca.gov.co
Guatavita	notificacionjudicial@guatavita-cundinamarca.gov.co
Guayabal de Síquima	contactenos@guayabaldesiquima-cundinamarca.gov.co
Guayabetal	judicial@guayabetal-cundinamarca.gov.co
Gutiérrez	notificacionjudicial@gutierrez-cundinamarca.gov.co
Jerusalén	notificacionesjudiciales@jerusalen-cundinamarca.gov.co
Junín	secretariadegobierno@junin-cundinamarca.gov.co
La Calera	notificacionjudicial@lascalera-cundinamarca.gov.co
La Mesa	contactenos@lamesa-cundinamarca.gov.co
La Palma	notificacionjudicial@lapalma-cundinamarca.gov.co
La Peña	notificacionjudicial@lapena-cundinamarca.gov.co
La Vega	notificacionjudicial@lavega-cundinamarca.gov.co
Lenguazaque	notificacionjuridica@lenguazaque-cundinamarca.gov.co
Machetá	notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co
Madrid	notificacionjudicial@madrid-cundinamarca.gov.co
Manta	contactenos@manta-cundinamarca.gov.co
Medina	notificacionjudicial@medina-cundinamarca.gov.co
Mosquera	notificacionesjudiciales@mosquera-cundinamarca.gov.co
Nariño	notificacionesjudiciales@narino-cundinamarca.gov.co
Nemocón	notificacionjudicial@nemocon-cundinamarca.gov.co
Nilo	notificacionjudicial@nilo-cundinamarca.gov.co
Nimaima	alcaldia@nimaima-cundinamarca.gov.co
Nocaima	notificacionjudicial@nocaima-cundinamarca.gov.co
Pacho	notificacionjudicial@pacho-cundinamarca.gov.co
Paime	notificacionesjudiciales@paime-cundinamarca.gov.co
Pandi	notificacionjudicial@pandi-cundinamarca.gov.co
Paratebueno	notificacionjudicial@paratebueno-cundinamarca.gov.co
Pasca	juridicoproceexternos@pasca-cundinamarca.gov.co
Puerto Salgar	asesorjuridico@puertosalgar-cundinamarca.gov.co
Pulí	alcaldia@puli-cundinamarca.gov.co

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO SALGAR** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Quebradanegra	notificacionjudicial@quebradanegra-cundinamarca.gov.co
Quetame	alcaldia@quetame-cundinamarca.gov.co
Quipile	gobierno@quipile-cundinamarca.gov.co
Ricaurte	notificacionjudicial@ricaurte-cundinamarca.gov.co
San Antonio del Tequendama	notificacionjudicial@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
San Bernardo	notificacionesjudiciales@sanbernardo-cundinamarca.gov.co
San Cayetano	notificacionjudicial@sancayetano-cundinamarca.gov.co
San Francisco	notificacionesjudiciales@sanbernardo-cundinamarca.gov.co
San Juan de Rioseco	notificacionjudicial@sanjuanderioseco-cundinamarca.gov.co
Sasaima	correspondencia@sasaima-cundinamarca.gov.co
Sesquilé	notificacionjudicial@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sibaté	juridica@sibate-cundinamarca.gov.co
Silvania	Oficinajuridica@silvania-cundinamarca.gov.co
Simijaca	notificacionjudicial@simijaca-cundinamarca.gov.co
Soacha	notificaciones_juridica@alcaldiasoacha.gov.co
Sopó	notificacionesjudiciales@sopo-cundinamarca.gov.co
Subachoque	alcaldia@subachoque-cundinamarca.gov.co
Suesca	notificacionjudicial@suesca-cundinamarca.gov.co
Supatá	alcaldia@supata-cundinamarca.gov.co
Susa	notificacionesjudiciales@susa-cundinamarca.gov.co
Sutatausa	notificacionesjudiciales@sutatausa-cundinamarca.gov.co
Tabio	contactenos@tabio-cundinamarca.gov.co
Tausa	alcaldia@tausa-cundinamarca.gov.co
Tena	alcaldia@tena-cundinamarca.gov.co
Tenjo	notificacionesjudiciales@tenjo-cundinamarca.gov.co
Tibacuy	juridica@tibacuy-cundinamarca.gov.co
Tibirita	notificacionjudicial@tibirita-cundinamarca.gov.co
Tocaima	notificacionesjudiciales@tocaima-cundinamarca.gov.co
Tocancipá	notificacionesjudiciales@tocancipa.gov.co
Topaipí	notificacionjudicial@topaipi-cundinamarca.gov.co
Ubalá	notificacionjudicial@ubala-cundinamarca.gov.co
Ubaque	notificacionesjudicialesalcaldia@ubaque-cundinamarca.gov.co
Ubaté	notificacionesjudiciales@ubate-cundinamarca.gov.co
Une	alcaldia@une-cundinamarca.gov.co
Útica	notificacionjudicial@utica-cundinamarca.gov.co
Venecia	notificacionjudicial@venecia-cundinamarca.gov.co
Vergara	notificacionjudicial@vergara-cundinamarca.gov.co
Vianí	alcaldia@viani-cundinamarca.gov.co
Villagómez	alcaldia@villagomez-cundinamarca.gov.co

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO SALGAR** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Villapinzón	contactenos@villapinzon-cundinamarca.gov.co
Villeta	notificacionesjudiciales@villeta-cundinamarca.gov.co
Viotá	secretariajuridicaviota@gmail.com
Yacopí	contactenos@yacopi-cundinamarca.gov.co
Zipacón	interior@zipacon-cundinamarca.gov.co
Zipaquirá	oficinaasesorajuridica@zipaguira-cundinamarca.gov.co

ARTICULO SÉPTIMO: Por la subsecretaria del Consejo Nacional Electoral, comuníquese la presente decisión al señor Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a los Registradores Municipales de los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, que hace referencia el parágrafo del artículo primero del presente proveído, para dar a conocer el inicio del presente proceso.

ARTÍCULO OCTAVO: Por intermedio de la Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral, librar los oficios a las diferentes entidades públicas y privadas mencionadas en el presente auto para el cumplimiento de sus disposiciones.

ARTICULO NOVENO: COMUNICAR, por intermedio de la Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO, el inicio del presente proceso, para efectos de que dicha entidad dé a conocer a este Despacho los sistemas de alertas tempranas en virtud del proceso de elecciones de autoridades territoriales del próximo 29 de octubre de 2023, al correo electrónico juridica@defensoria.gov.co

ARTICULO DÉCIMO: COMUNICAR al MINISTERIO PÚBLICO por intermedio de la Subsecretaria de la Corporación el contenido de la presente actuación a través del correo electrónico notificaciones.cne@procuraduria.gov.co

ARTICULO DÉCIMO: COMUNICAR al MINISTERIO PÚBLICO por intermedio de la Subsecretaria de la Corporación el contenido de la presente actuación a través del correo electrónico notificaciones.cne@procuraduria.gov.co

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

(...)"

1.5. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue comunicado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil		

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO SALGAR** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Registraduría Delegada en lo Electoral	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Registraduría Municipal del Estado Civil de PUERTO SALGAR	Correo electrónico	25 de marzo de 2023
Alcaldía Municipal de PUERTO SALGAR	Correo electrónico	17 de marzo de 2023
Oficina de Comunicaciones Digitales e Institucionales de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Cámara de Comercio de Girardot	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Cámara de Comercio de Facatativá	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Dirección Nacional de Gestión Electoral	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Ministerio Público	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Defensoría del Pueblo	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO SALGAR** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.6. El día 29 de marzo de 2023, la Registraduría Municipal de **PUERTO SALGAR** del Departamento de **CUNDINAMARCA** informó que, en cumplimiento de lo ordenado en el Auto CNE-ACM-086 del 14 de marzo de 2023, se efectuó fijación y desfijación de AVISO en un lugar visible así:

AUTO DE FECHA 14 DE MARZO DE 2023	
Fecha de Fijación	Fecha de Desfijación
22 de marzo de 2023	28 de marzo de 2023

1.7. Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto CNE-ACM-086, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el día 27 de marzo de 2023, entregó al Despacho Sustanciador el cruce de las bases de datos de las cédulas inscritas dentro de los periodos comprendidos desde el 13 de marzo de 2021, hasta el 29 de marzo de 2022, para Congreso de la República; desde 29 de octubre 2022, hasta el 20 de marzo de 2023, para Presidente y Vicepresidente de la República; con las bases de datos del Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-; Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE- y del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.

1.8. Mediante Auto CNE-ACM-115 del 14 de junio de 2023, se decretaron unas pruebas para mejor proveer dentro del procedimiento administrativo que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.9. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	16 de junio de 2023

--	--	--

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO SALGAR** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.10. Mediante Auto CNE-ACM-161 del 28 de julio de 2023, se decretaron unas pruebas para mejor proveer dentro del procedimiento administrativo que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.11. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	31 de julio de 2023

1.12. En cumplimiento a lo dispuesto del Auto descrito en el numeral anterior, a través del oficio RNEC-S-2023-0081005 de fecha 02 de agosto de 2023, el señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ, Director de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, remitió al Despacho del Magistrado Ponente el cruce de información de las cédulas inscritas desde el 13 de marzo de 2021 hasta el 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; desde 14 de enero 2022 hasta el 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República y; desde el 29 de octubre de 2022, hasta el 31 de julio de 2023; con las siguientes bases de datos:

- Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBEN-.
- Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.
- Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi –IGAC-.
- Archivo Nacional de Identificación –ANI-
- Censo Electoral año 2019.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO SALGAR** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1. SOBRE LA COMPETENCIA

2.1.1 Constitución Política

“Artículo 265. Modificado por el artículo 12 del Acto Legislativo 1 de 2009. El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:

(...)

6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.

(...)

14. Las demás que le confiera la ley.”

2.1.2. Ley 163 de 1994

“Artículo 4º. Residencia Electoral. (...)

Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción.”

2.1.3. Resolución 2857 de 2018⁴ del Consejo Nacional Electoral

“Artículo primero. Actuación administrativa de trashumancia electoral. El Consejo Nacional Electoral adelantara de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.

Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

Parágrafo: Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto Administrativo.” (Negrillas y subrayas fuera de texto)

2.2 DE LA INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS Y LA RESIDENCIA ELECTORAL

2.2.1. Constitución Política

⁴ Consejo Nacional Electoral. Resolución 2857 de 2018 “Por medio del cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO SALGAR** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

En lo que respecta a la circunscripción en que deben sufragar los ciudadanos residentes en una respectiva entidad territorial, la Carta Política indica lo siguiente:

“Artículo 316.- En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio.”

2.2.2. Código Electoral⁵

Para el acto de inscripción del ciudadano en el censo electoral, el estatuto señala:

“ARTICULO 11. El Consejo Nacional Electoral tendrá a su cargo la suprema inspección y vigilancia de la organización electoral y en el ejercicio de estas atribuciones cumplirá las funciones que le asignen las Leyes y expedirá las medidas necesarias para el debido cumplimiento de éstas y de los Decretos que las reglamenten.

(...)

Artículo 76.- Artículos 76 y 77 modificados por el artículo 7 de la Ley 6 de 1990. A partir de 1988 el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Permanecerán en el censo electoral del sitio respectivo, las cédulas que integraban el censo de 1988, y las que con posterioridad allí se expidan o se inscriban, mientras no sean canceladas o se inscriban en otro lugar.

Artículo 78.- La inscripción es acto que requiere para su validez la presencia del ciudadano y la impresión de la huella del dedo índice derecho del inscrito, en el correspondiente documento oficial. En el caso de personas mutiladas se dejará constancia y se procederá a imprimir otra huella que permita identificar al inscrito.

La presentación personal aquí ordenada se cumplirá ante el funcionario electoral del municipio o del lugar donde se desea sufragar, quien expedirá el comprobante de la inscripción donde conste el número de la cédula inscrita y el número del puesto de votación.

No surtirán efecto las inscripciones que se efectúen sin el lleno de los requisitos prescritos en el presente artículo y los funcionarios que las realicen serán sancionados con la pérdida del empleo, sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad penal.”

2.2.3. Ley 136 de 1994⁶

El artículo 183 de la Ley 136 de 1994, define el concepto de residencia, en los siguientes términos:

“Artículo 183. Definición de residencia: Entiéndese por residencia para los efectos establecidos en el artículo 316 de la Constitución Política, el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo”.

⁵ Decreto Ley 2241 de 1986

⁶ Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO SALGAR** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2.2.4. Ley 163 de 1994⁷

El artículo 4 de la Ley 163 de 1994, dispone en cuanto a la residencia electoral:

“Artículo 4º. Residencia Electoral.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 316 de la Constitución Política, la residencia será aquella en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral.

Se entiende que, con la inscripción, el votante declara, bajo la gravedad del juramento, residir en el respectivo municipio. (...).”

2.2.5. Ley 1475 de 2011⁸

“ARTÍCULO 47. CENSO ELECTORAL. El censo electoral es el registro general de las cédulas de ciudadanía correspondientes a los ciudadanos colombianos, residentes en el país y en el exterior, habilitados por la Constitución y la ley para ejercer el derecho de sufragio y, por consiguiente, para participar en las elecciones y para concurrir a los mecanismos de participación ciudadana.

El censo electoral determina el número de electores que se requiere para la validez de los actos y votaciones a que se refieren los artículos 106, 155, 170, 375, 376, 377 y 378 de la Constitución Política. Es también el instrumento técnico, elaborado por la Registraduría Nacional del Estado Civil, que le permite a la Organización Electoral planear, organizar, ejecutar y controlar los certámenes electorales y los mecanismos de participación ciudadana.

ARTÍCULO 48. DEPURACIÓN PERMANENTE DEL CENSO ELECTORAL. Los principios de publicidad y de eficacia del censo electoral exigen que la organización electoral cuente con la debida anticipación, con datos ciertos y actuales para el desarrollo de los comicios y de los mecanismos de participación ciudadana.

En cumplimiento de estos principios deben ser permanentemente depuradas del censo electoral las siguientes cédulas de ciudadanía:

- 1. Las pertenecientes a ciudadanos que se encuentren en situación de servicio activo a la Fuerza Pública.*
- 2. Las pertenecientes a ciudadanos inhabilitados para el ejercicio de derechos y funciones públicas en virtud de sanción disciplinaria en firme o de sentencia penal ejecutoriada.*
- 3. Las correspondientes a ciudadanos fallecidos.*
- 4. Las cédulas múltiples.*
- 5. Las expedidas a menores de edad.*
- 6. Las expedidas a extranjeros que no tengan carta de naturaleza.*
- 7. Las correspondientes a casos de falsa identidad o suplantación.*

⁷ Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral

⁸ Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO SALGAR** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

PARÁGRAFO. En todo caso, el censo electoral deberá estar depurado dos meses antes de la celebración de cada certamen electoral o mecanismo de participación ciudadana.

Artículo 49. Inscripción para votar. La inscripción para votar se llevará a cabo automáticamente al momento de la expedición de la cédula de ciudadanía. La Registraduría Nacional del Estado Civil establecerá los mecanismos necesarios de publicidad y logística para la actualización de la información por zonificación; en caso de que el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate.

ARTÍCULO 50. INSCRIPCIÓN PARA VOTAR DE CIUDADANOS COLOMBIANOS EN EL EXTERIOR. <Artículo CONDICIONALMENTE exequible> La inscripción de los ciudadanos colombianos residentes en el exterior para ejercer su derecho al voto deberá estar abierta en el tiempo hasta los dos meses anteriores a la fecha de la respectiva elección. Las sedes consulares habilitadas para tal propósito deberán hacer la publicidad necesaria para asegurarse que la comunidad nacional respectiva tenga conocimiento pleno sobre los períodos de inscripción.

PARÁGRAFO. Para los fines de lo dispuesto en el presente artículo, se incluirán los días sábado, domingo y festivos del último mes previo al cierre de la respectiva inscripción.

(...)"

2.2.6. Decreto 1294 de 2015⁹ Ministerio del Interior.

Artículo 2.3.1.8.2. Exclusión de inscripción de cédulas por irregularidades. La Registraduría Nacional del Estado Civil, acorde con sus competencias, con el fin de determinar la existencia o no de irregularidades frente a la identidad de quien se inscribe, cruzará la información con el Archivo Nacional de Identificación y la base de datos de las huellas digitales.

Artículo 2.3.1.8.3. Cruces de información. La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación - DNP.
- Base de Datos Única del Sistema de Seguridad Social - BDUA del FOSYGA, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Base de Datos de los Beneficiarios que Acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema - ANSPE.
- Registro de la Unidad de Víctimas, adscritas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.

2.3.1.8.4 Potestad de entregar información. De conformidad con el literal b) del artículo 13 de la Ley 1581 de 2012, todas las entidades responsables del tratamiento de datos deberán entregar la información y deberán ponerla a disposición de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud.

⁹ Ministerio del Interior, Decreto 1294 de 2015 "Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral"

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO SALGAR** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

La Organización Electoral indicará la información requerida para el respectivo cruce de base de datos y tratará la información recibida conforme a los principios y disposiciones de protección de datos previstos en la ley.”

“ARTÍCULO 2.3.1.8.8. TRASHUMANCIA HISTÓRICA. *Las inscripciones realizadas con anterioridad al 25 de octubre de 2014, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente capítulo. Para tales efectos, el Consejo Nacional Electoral, dentro de sus competencias, fijará los criterios que definan el fenómeno de la trashumancia histórica y la verificación tendiente a dar cumplimiento al artículo 316 de la Constitución Política.”*

2.2.7. Ley 559 de 2000¹⁰ modificado por la Ley 1864 de 2017¹¹.

“(…) ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS. *El nuevo texto es el siguiente:> El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (…)”

2.3. PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN

2.3.1 Resolución No. 2857 de 2018 del Consejo Nacional Electoral.

“ARTÍCULO PRIMERO: ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE TRASHUMANCIA ELECTORAL. *El Consejo Nacional Electoral adelantará de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.*

Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

PARÁGRAFO: *Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto administrativo.*

(…)

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADMISIÓN E INICIO DEL PROCEDIMIENTO. *El Magistrado Sustanciador a quien le correspondió por reparto el asunto, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la queja, asumirá su conocimiento mediante auto y ordenará la práctica de pruebas que estime necesarias.*

¹⁰ “Por la cual se expide el Código Penal”

¹¹ “Mediante la cual se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para proteger los mecanismos de participación democrática”

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO SALGAR** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Copia del auto se fijará en un sitio visible de la Registraduría del Estado Civil del Municipio correspondiente por cinco (5) días calendario; la constancia de fijación y desfijación será enviada de forma inmediata y por el medio más expedito al CNE.

Del mismo modo se ordenará su publicación en la página web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos a los ciudadanos relacionados en el auto que avoca conocimiento, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

Desde la publicación del aviso y hasta los tres (3) días siguientes, los ciudadanos relacionados en la actuación podrán presentar y solicitar la práctica de pruebas.

El termino de fijación del aviso no interrumpe ni suspende la actuación administrativa.

ARTÍCULO OCTAVO: DEL CRUCE DE DATOS. *En el auto que decide la admisión, el Magistrado Sustanciador decretará los cruces de las bases de datos que le servirán de soporte para adoptar decisiones, tales como las del SISBEN, ADRES, DPS Y CENSO ELECTORAL, y todas aquellas que considere procedentes.*

El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas.

La Registraduría Nacional del Estado Civil, durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, en forma permanente, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información.

a) La base de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio,

b) El Archivo Nacional de Identificación ANI;

c) Potencial de inscritos;

d) Datos histórico del Censo Electoral;

e) La información adicional que se requiera, e informará oportunamente sobre las alertas derivadas del comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía tomando como base el comparativo de los censos poblacional y electoral, con su respectivo mapa de riesgos.

PARÁGRAFO PRIMERO. *El Consejo Nacional Electoral realizará todas las acciones encaminadas a la implementación de un software a su cargo, para realizar los cruces de las bases de datos pertinentes y las actividades necesarias tendientes a la verificación de la residencia electoral.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *De conformidad con la Ley 1712 de 2014, el Consejo Nacional Electoral solicitará a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de la inscripción.”*

(...)

ARTÍCULO DÉCIMO. DECISIONES. *El Magistrado Sustanciador presentará a consideración de la Sala Plena, proyecto de dejar sin efecto las inscripciones de cédulas de ciudadanía, cuándo obtenga prueba de la inscripción irregular. Contra la decisión procede el recurso de reposición.*

El declarado trashumante no podrá volver a inscribir su cédula de ciudadanía para el mismo proceso electoral en el lugar del cual fue excluida como consecuencia

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO SALGAR** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

del procedimiento aquí previsto, tampoco podrá ser designado ni ejercer como jurado de votación en tal entidad territorial. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. NOTIFICACIÓN. *La resolución se notificará de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.*

En todos los eventos el Registrador Distrital o Municipal fijará en lugar público de su despacho copia de la parte resolutive por el término de cinco (5) días calendario.

También se publicará en la página Web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos, en el término de la distancia, a los ciudadanos relacionados en el acto administrativo, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. RECURSO. *Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:*

- 1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.*
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.*

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. COMUNICACIONES. *Los actos administrativos se comunicarán a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a las respectivas Registradurías del Estado Civil Municipales o Distritales, a la Fiscalía General de la Nación, a la Procuraduría General de la Nación y de ser el caso a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Registraduría Nacional del Estado Civil. (...).*

3. ACERVO PROBATORIO

3.1. Archivo plano remitido por la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dio respuesta al Auto CNE-ACM-086, con la relación de las cédulas de ciudadanía inscritas para los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y del que actualmente se encuentra en curso desde el 29 de octubre de 2022, hasta el 28 de febrero de 2023, con el respectivo cruce con (i) las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP, (ii) la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES-

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO SALGAR** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, (iii) la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-, y (iv) el archivo Nacional de identificación, (v) el histórico del censo electoral y (vi) el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.

3.2. Cruce de información entre las cédulas inscritas desde el 29 de octubre de 2022 y hasta el 31 de julio de 2023, en los Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con la bases del Censo Electoral, utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos de Seguridad Social (SISBEN, ANSPE, ADRES e IGAC), remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil a través del oficio RNEC-S-2023-0081005 de fecha 02 de agosto de 2023.

3.3. Documentos allegados por la Alcaldía Municipal, esto es lo referente a la división político administrativa de cada municipio según exhorto expuesto en el AUTO-CNE-ACM-086-2023.

4. CONSIDERACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

4.1 DE LA RESIDENCIA ELECTORAL Y LA TRASHUMANCIA ELECTORAL

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 316, establece que, en los procesos electorales para la escogencia de las autoridades del orden local, solo pueden tomar parte aquellos ciudadanos que residan en los respectivos municipios. Esta regla propende porque los ciudadanos participen en los debates en donde se elijan los mandatarios que directamente los van a gobernar y en los que se adopten las decisiones políticas, administrativas, financieras y sociales que les afectarán, principio que claramente se vulneraría si ciudadanos ajenos a una entidad territorial votaren en ella para elegir mandatarios que no gobernarán sus propios destinos sino el de terceros. En otras palabras, el propósito del constituyente fue garantizar que en las elecciones locales solo participen personas que tengan un interés directo, es decir, que tengan un verdadero arraigo o sentido de pertenencia al respectivo municipio.

En tal sentido, la Corte Constitucional en providencia T-135 del 2000, sentenció¹²:

“El derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, se radica en cabeza de todos los ciudadanos, pero está expresamente limitado

¹² Magistrado Ponente Dr. CARLOS GAVIRIA DÍAZ, Bogotá D.C., 17 de febrero de 2000.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO SALGAR** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

por la Carta Política a los residentes en el municipio, cuando se refiere a la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos del mismo carácter, pues el Constituyente colombiano encontró que de esta forma debía cumplirse con el fin esencial del Estado, de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. Así, la práctica de incluir en los censos electorales municipales a personas que no residen en el lugar, a fin de que esos votantes sean escrutados junto con los residentes en la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos que afectan a los habitantes de determinado municipio, claramente viola las disposiciones constitucionales aludidas, y es una actuación irregular que debe ser controlada por el Consejo Nacional Electoral, pues en esos casos, esta entidad debe ejercer de conformidad con la ley, la atribución especial de velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.”

Y por su parte, Consejo de Estado, en sentencia de 14 de marzo de dos mil diecinueve 2019¹³, conceptuó:

“TRASHUMANCIA ELECTORAL - Concepto

El concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés” (...) El Consejo de Estado en sede nulidad electoral ha considerado de manera más o menos uniforme, que “para desvirtuar la presunción de residencia electoral se debe probar, de forma concurrente y simultánea, (i) que el presunto trashumante no es morador del respectivo municipio, (ii) que no tiene asiento regular en el mismo, (iii) que no ejerce allí su profesión u oficio y (iv) que tampoco posee algún negocio o empleo.”. Asimismo, que “para que prospere el cargo de trashumancia se debe acreditar (i) que personas no residentes en el respectivo municipio se inscribieron para sufragar en él, (ii) que estas efectivamente hayan votado y que (iii) sus votos tuvieron incidencia en el resultado de la contienda electoral”.

Y sobre este mismo aspecto señaló en Sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021):

“(...)106. Teniendo claridad de los anteriores aspectos de la residencia electoral, resulta más sencillo comprender el concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés (...)”¹⁴ (Énfasis propio)

En efecto, la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, es una práctica reprochable y maligna, contraria al ordenamiento jurídico, en la que ciudadanos que, sin residir en un municipio, y por tanto sin un interés legítimo para hacerlo, participan en los procesos electorales en una determinada municipalidad a la cual no pertenecen, terminan por elegir o influir en la elección de las autoridades locales.

¹³ Sección Quinta del Consejo de Estado, M.P. Doctora Rocío Araujo Oñate, radicación N°11001-03-28-000-2018-00049-00.

¹⁴ Consejo de Estado, sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021), bajo el radicado 76001-23-33-000-2019-01203-01, con ponencia de la Consejera Rocío Araujo Oñate.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO SALGAR** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Ahora, de conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política y el artículo 4º de la Ley 163 de 1994, ha de presumirse la residencia electoral “*en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral; de manera que con la inscripción de la cédula bajo la gravedad de juramento manifiesta que reside en el municipio.*”

Para ello es pertinente aclarar que, la definición de residencia electoral no solo se encuentra delimitada por el lugar donde se habita, sino también por el espacio o asiento donde el ciudadano ejerce su profesión, oficio o posee alguno de sus negocios o empleos. De manera que la residencia electoral de un ciudadano surge por la relación material que tiene con el municipio donde pretende ejercer el derecho, tal como lo señala el artículo 183 de la Ley 136 de 1994.

Recientemente, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto señaló:

“105. Las consideraciones hasta aquí hechas permiten concluir respecto a la residencia electoral lo siguiente:

(I) Hace referencia al lugar en el que se encuentra registrado un ciudadano habilitado por la Constitución y la ley para ejercer el derecho al voto.

(II) En el marco del artículo 316 de la Constitución, el concepto residencia tiene como propósito garantizar que las personas que efectivamente tiene un vínculo con la entidad territorial, sean las llamadas a participar en las votaciones para las elecciones de las autoridades locales y/o la resolución de asuntos que incumben al territorio, y por ende, evitar que la democracia participativa local sea afectada por la injerencia de sujetos políticos ajenos a la realidad del respectivo departamento o municipio.

(III) Puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que (a) habita, (b) en el que de manera regular está de asiento, (c) ejerce su profesión u oficio y/o (d) en el posee alguno de sus negocios o empleo.

(IV) En ese orden de ideas, el hecho que una persona no habite en el lugar en que votó no puede concluirse con grado de certeza que ésta no sea su residencia electoral, pues la misma también puede establecerse por otro tipo de relación del ciudadano con el territorio, verbigracia, el ejercicio de una profesión, oficio, poseer algún negocio, empleo o ser el lugar en cuestión en el que de manera regular está de asiento.

(V) No obstante lo anterior, tiene la connotación de ser única, motivo por el cual el ciudadano debe escoger solo un lugar para inscribir su documento de identidad a fin ejercer el derecho al voto, teniendo en cuenta los criterios de relación ciudadano - territorio antes señalados.

(VI) De conformidad con el artículo 4º de la Ley 163 de 1994, se presume legalmente para efectos del artículo 316 constitucional, que la residencia es aquella en la que se encuentra registrado el votante en el censo electoral, pues mediante dicha inscripción bajo la gravedad del juramento declara residir en el municipio en el que se lleva a cabo aquélla.

Por lo tanto, se presume que con la inscripción de la cédula ante la Registraduría Nacional del Estado Civil el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento residir en un municipio.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO SALGAR** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Es decir, que la residencia electoral conlleva una presunción *juris tantum*, pues, quien cuestiona la residencia electoral de un ciudadano tiene la carga de demostrar que no la tiene y bajo esta consideración si ella no es desvirtuada se tiene que mantener la inscripción de la cédula del ciudadano.

4.2. DE LA TRASHUMANCIA HISTÓRICA

Una modalidad de inscripción irregular de cédulas de ciudadanía es la que ha sido denominada como “trashumancia histórica”, y que se define como aquella en la que el ciudadano hace parte del censo electoral de un municipio distinto a aquel en el que reside, no por haberse inscrito en el período de inscripciones dispuesto para el respectivo certamen electoral, sino por estar inscrito para ejercer el derecho al sufragio en ese lugar desde elecciones anteriores, aprovechando generalmente el proceso de inscripción que se habilita para elecciones del orden nacional como son las de Presidente y Congreso de la República.

En otras palabras, se trata del ciudadano que, sin residir en el municipio, figura o hace parte del censo electoral por haberse inscrito otro, lo que ha conllevado a que históricamente haya sufragado allí; empero sin tener relación material con la circunscripción electoral.

Al respecto, el Consejo de Estado en la pluricitada sentencia, mencionó lo siguiente:

“(…) En el entender de la Sala, cuando se hace referencia a la trashumancia histórica, se hace alusión al traslado de ciudadanos de lugar distinto a aquel en que residen o encuentran un verdadero arraigo o interés, y que influyeron en anteriores procesos electorales de carácter local, de manera tal que históricamente personas ajenas a la realidad territorial han incidido en decisiones relativas a la misma, por lo que resulta necesario identificarlas en aras de dejar constancia de dicho fenómeno y por supuesto tomar los correctivos a que haya lugar. (…)”

4.3. TRASHUMANCIA ELECTORAL Y MECANISMOS PARA CONTRARRESTARLA

Con el fin de prevenir y combatir la trashumancia electoral o trasteo de votos, que sin duda alguna atenta contra la democracia participativa local, se han implementado diversos mecanismos a los que brevemente se hará alusión, para luego profundizar en uno de ellos, cual es, el procedimiento breve y sumario que adelanta el Consejo Nacional Electoral.

Uno de los mecanismos, se encuentra en el artículo 389 del Código Penal Colombiano, que en los siguientes términos, reprocha la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía desconociendo la relación que deben tener los votantes con el territorio, con el propósito de

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO SALGAR** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

obtener indebidamente una ventaja en los comicios y/o un provecho ilícito para sí o para terceros, así:

*“(…) **ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (…)”*

Finalmente, entre los mecanismos para prevenir y combatir la inscripción irregular de cédulas, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, consistente en que cuando mediante un procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, se declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

4.4. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA DETERMINAR LA POSIBLE INSCRIPCIÓN IRREGULAR.

Para salvaguardar el cumplimiento de las preceptivas constitucionales y legales ya mencionadas, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, faculta al Consejo Nacional Electoral para que, a través de un procedimiento breve y sumario, deje sin efecto las inscripciones de aquellos ciudadanos que no residan en el correspondiente municipio, excluyéndoles del respectivo censo electoral.

Es así como frente a una posible injerencia de ciudadanos no habilitados para ejercer el derecho al voto en una determinada localidad, es imperiosa la intervención de esta Corporación con el fin de cumplir no sólo el mandato constitucional de garantizar la participación ciudadana legitimada para la toma de decisiones, sino para garantizar la eficacia del voto como manifestación libre y espontánea del poder ciudadano.

En desarrollo de este mandato legal, el Consejo Nacional Electoral, mediante la Resolución No. 2857 de 2018 reglamentó el procedimiento breve y sumario para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas, y es esta reglamentación a la que se ciñe la presente actuación.

Es decir, cuando se controvierta, bien de oficio o bien a petición de parte, la presunción de residencia establecida en el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, que como se indicó, es de juris

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO SALGAR** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

tantum, y por lo tanto admite prueba en contrario, la Corporación adelantará el procedimiento establecido en la mencionada Resolución en aras de confirmarla o desvirtuarla.

Así las cosas, de conformidad con la normatividad y la jurisprudencia transcrita, para desvirtuar la presunción de residencia del inscrito, es indispensable acreditar que el inscrito no reside, no labora, no se encuentra en el lugar de asiento, no posee negocio o empleo, no basta simplemente con demostrar que el inscrito reside en otro municipio distinto al que se inscribió, pues la residencia no se restringe a la casa de habitación, toda vez que cualquiera de las alternativas nombradas son suficientes para probar que el inscrito tiene una relación material que implica arraigo o sentido de pertenencia al lugar en el cual se inscribió.

4.5. CRITERIOS DE DECISIÓN

Esta Corporación en desarrollo de las facultades asignadas por la Constitución y la Ley, una vez adelantados los procedimientos establecidos y el material probatorio recaudado, procede a indicar los parámetros sobre los cuales abordará los criterios de decisión para resolver sobre la declaratoria sin efecto de la inscripción de cada cédula de ciudadanía investigada, a efectos de establecer las condiciones de valoración y calificación que corresponde cursar y evaluar para adoptar la medida pertinente, reiterando que para el caso de autos, relacionado con el municipio de **PUERTO SALGAR** del departamento de **CUNDINAMARCA**, se allegaron por parte de la Oficina de la Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos mencionadas en el acápite de acervo probatorio del presente acto administrativo.

Ahora bien, como criterio general para mantener válida la inscripción de la cédula de ciudadanía, una vez realizados los cruces de bases de datos (relacionadas en el numeral siguiente del presente acto administrativo), se tendrá la que coincida al menos en una de las bases de datos con el lugar de inscripción para votar, de tal manera que se pueda establecer un vínculo o relación con el municipio en el que se ha realizado la inscripción de la cedula de ciudadanía, bien porque a) habitan el respectivo municipio; o, b) tienen asiento regular en el mismo; o, c) ejercen allí su profesión u oficio; o, d) poseen algún negocio o empleo.

En efecto, en el inciso segundo del artículo octavo de la Resolución 2857 de 2018, se estableció:

“El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO SALGAR** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Por el contrario, cuando del resultado de las investigaciones realizadas, no se pueda establecer dicho vínculo, por no encontrarse coincidencia de la cedula de ciudadanía inscrita en un determinado municipio con ninguna de las bases de datos consultadas, la presunción legal de su residencia electoral quedará desvirtuada y por tal razón, se ordenará dejar sin efecto dicha inscripción.

No obstante, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto concluyó:

(...) 136. Como se indicó con anterioridad, la fuerza de esta presunción radica en un hecho cierto, consistente en que el ciudadano interesado como lo establece el artículo 78 del Código Electoral, se presentó personalmente ante la autoridad electoral del lugar en el que debe sufragar y declaró bajo la gravedad del juramento que aquél para efectos electorales es su residencia, afirmación que, en virtud del principio de la buena fe, la administración debe tener por cierta, salvo prueba en contrario.

137. Dada la importancia de dicha manifestación, la misma queda consignada en el formulario E-3, toda vez que a partir de la información suministrada se ubicará al ciudadano en el censo electoral del distrito o municipio respectivo y se establecerá un lugar para que ejerza el derecho al voto. Para tal efecto, como resulta lógico, el interesado debe registrar una dirección, la cual en virtud del 4° de la Ley 163 de 1994 determina su residencia electoral.

138. Por otra parte, frente a los mecanismos para prevenir y combatir la trashumancia electoral, como líneas atrás se indicó, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, consistente en que mediante un procedimiento breve y sumario (I) compruebe si el inscrito no reside en el respectivo municipio, y en caso afirmativo (II) declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

139. En relación con la tarea antes señalada, el Consejo de Nacional Electoral dictó la Resolución 2857 del 6 de noviembre de 2018, por la cual estableció el procedimiento orientado a dejar de oficio o a petición de parte, sin efectos la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía por trashumancia.

140. De la anterior resolución se destaca la conformación de un grupo interdisciplinario del Consejo Nacional Electoral, que con el apoyo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, realiza una confrontación de las bases de datos pertinentes “para determinar la residencia electoral de los ciudadanos cuya inscripción sea impugnada” (art. 14). El referido cruce es ordenado desde el inicio de la actuación, a partir de los datos que se obtienen de bases como las del Sisbén, Adres, DPS, Cámaras de comercio, censo electoral y “de todas aquellas que considere procedente”. Además, se indica que la Registraduría Nacional del Estado Civil, pondrá a disposición del Consejo Electoral la información atinente a los inscritos en el respectivo municipio, el Archivo Nacional de Identificación, el potencial de inscritos y los datos históricos del censo electoral. Adicionalmente, se previó que de conformidad con la Ley 1712 de 2014, se podrá solicitar “a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de su inscripción” (art. 8).

141. Prescribe el artículo 9 de la señalada resolución, que con base en resultado de los cruces de las bases datos y los demás elementos de juicio aportados, el Consejo Nacional Electoral puede comisionar servidores públicos vinculados o adscritos a la

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO SALGAR** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

organización electoral, para que practiquen pruebas, “incluidas visitas especiales a las direcciones registradas al momento de la inscripción”.

142. Con fundamento en la información recopilada, el Consejo Nacional Electoral determina las cédulas de ciudadanía que fueron inscritas irregularmente para votar, respecto de las cuales sus titulares, no podrán volver a inscribir el documento de identidad para el mismo proceso electoral en el lugar en el que fueron excluidos, ni tampoco ser designados para ejercer como jurados de votación de la respectiva entidad territorial (art. 10). Finalmente, se subraya que contra la decisión que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía procede el recurso de reposición (art. 12).

143. Es pertinente añadir, que el propósito de la valoración de la información que en sede administrativa realizan las autoridades electorales sobre posibles casos de trashumancia, se deben atender los siguientes parámetros que podrían facilitar el análisis correspondiente, contruidos a partir de (I) la forma como se registra la residencia electoral, (II) el amplio concepto de ésta y (III) la posibilidad de recopilar información atinente a los vínculos de habitación, prestación del servicio de salud, ejercicio laboral y/o profesional, entre otros, que pueden construir los ciudadanos con una entidad territorial:

Primera Regla: Si el hecho que sustenta la presunción de residencia electoral es la manifestación del ciudadano de residir en un lugar y para tal efecto suministra una dirección, pero se logra demostrar que en la misma no tiene relación alguna, que en ella no habita, trabaja o desempeña alguna actividad comercial, es claro que al informar el hecho que sustentó la presunción ésta queda totalmente desvirtuada, razonamiento que no resulta novedoso, pues en anteriores oportunidades fue desarrollado por la Sección Quinta del Consejo de Estado. Empero, del hecho que se desvirtúe la presunción de residencia electoral al acreditar que el ciudadano no tiene relación con la dirección que inicialmente suministró y permitió establecer aquélla, no puede a su vez inferirse que (i) no existe entre el ciudadano y la residencia electoral registrada algún tipo de relación, ni tampoco que (ii) aquél debería ejercer su derecho al voto en una entidad territorial distinta, por lo que se requiere un análisis adicional a partir del cruce de información que emprenden las autoridades electorales en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1284 de 2015 y normas concordantes, lo que nos lleva a los siguientes criterios de análisis.

Segunda regla: Si el cruce de información arroja que existe alguno o algunos de los vínculos que permiten configurar la residencia electoral con el lugar habilitado para ejercer el derecho al voto frente a asuntos de carácter local, no habría lugar a predicar la existencia de trashumancia, no obstante se hubiere acreditado que la persona en cuestión actualmente no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula, pues es posible por ejemplo, que si bien indicó esa dirección luego se trasladó a otra dentro del mismo municipio o distrito en el que se encuentra inscrita su cédula de ciudadanía para efectos electorales, de manera tal que se mantuvo la relación con el territorio.

Tercera regla: Si se desvirtúa la presunción de residencia al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula de ciudadanía, y del cruce de base de datos que adelantan las autoridades competentes, no es posible establecer alguna relación de la persona con (i) el lugar en que está inscrito su documento de identidad para votar o (ii) con cualquier otro municipio o distrito, en principio habría lugar a considerar la existencia de trashumancia, dada la ausencia de elementos de juicio que permitan establecer la relación del ciudadano con el territorio, por supuesto, sin perjuicio de que aquél acredite en el momento oportuno que su residencia electoral corresponde a la que se encuentra registrada en el censo.

Cuarta regla: La Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral además de desvirtuar la presunción de residencia, al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró, deben demostrar a partir del cruce de información, (i) que no existen registros que permitan predicar alguno de los vínculos característicos de la residencia electoral

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO SALGAR** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

respecto del lugar en el que se encuentra habilitado el ciudadano para ejercer el derecho al voto y, además, (ii) existen elementos de juicio para predicar tales relaciones frente a uno o varios lugares distintos al que aparece como residencia electoral, pues bajo tal hipótesis resulta razonable predicar, que el ciudadano tiene inscrita su cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que reside o en el que encuentre verdadero arraigo o interés, por lo que se encuentra en situación de trashumancia, salvo que acredite lo contrario en el procedimiento correspondiente.

Quinta Regla: *Es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula de ciudadanía, de manera tal que es determinante que las autoridades competentes antes y después de tomar una decisión sobre la residencia electoral, encaucen el procedimiento señalado con respeto del debido proceso.*

(...)"

Con todo, la Corporación valorará las pruebas con que se cuenta, y en todo caso prevalecerá lo favorable al elector, en lo que considera el principio *pro electoratem*, ya que se encuentra en juego el derecho fundamental a elegir, por lo que cualquier duda, contradicción o incongruencia será interpretada a su favor.

4.6. CRUCE DE BASE DE DATOS

Dentro de la presente investigación se ordenó a la Registraduría Nacional del Estado Civil comparar y cruzar la información de las cédulas inscritas, que con cohorte a 31 de julio de 2023 se han registrado en el municipio de **PUERTO SALGAR** del departamento de **CUNDINAMARCA** para las elecciones del 29 de octubre de 2023, con las bases del Censo Electoral 2019; bases de datos de Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales —SISBEN- administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP; la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema —ANSPE-; la Base de datos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social —DPS-; la Base de Datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC; y, el Archivo Nacional de Identificación (ANI).

Es importante señalar, que respecto de las cedulas revisadas, al ser confrontadas con el Archivo Nacional de Identificación –ANI, se evidenció que algunas tienen la novedad de “NO VIGENTE”, bien porque han sido canceladas por muerte o dadas de baja por suspensión de los derechos políticos, respecto de las cuales la Corporación se abstendrá de tomar decisión alguna en tanto las mismas no integran el censo electoral.

- **CENSO ELECTORAL 2019:** La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos del CENSO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de PUERTO SALGAR del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ELECTORAL conformado para las elecciones de autoridades locales celebradas durante el año 2019, a partir del cual es posible concluir si la inscripción efectuada por el ciudadano obedeció a cambios en la zona y puesto de votación, pero manteniéndose dentro del mismo municipio, en cuyo caso resulta lógico concluir que no se presentó una inscripción irregular, pues la misma no tendría por propósito acudir el día de los comicios a lugar distinto al de su residencia electoral ya fijada. Adicionalmente, se mantendrá incólume la inscripción bajo el criterio antes mencionado, teniendo en cuenta que de anularse la misma el ciudadano retornaría al último registro en el censo electoral, lo que conllevaría a que se mantendría en el mismo municipio, pero en puesto y zona de votación distinta a la de la respectiva inscripción, tornándose insustancial la decisión.

- **SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES – SISBEN:** La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos única del SISBEN, que se fundamentan en los resultados que arrojan encuestas efectuadas directamente en los hogares, en las que, dentro de otros aspectos, se presume la comprobación de que los ciudadanos habiten en el municipio para poder hacerlos beneficiarios de programas sociales estatales en tal localidad. Así las cosas, en aquellos municipios en los que aparecen registrados los ciudadanos en la base de datos del SISBEN, serán tenidos por la Sala como prueba sumaria de su lugar de habitación.
- **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES:** En igual sentido, se acudirá al registro único del Sistema de Seguridad Social -BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, sobre lo cual se tendrá de esta información, únicamente como indicio negativo para aquellos ciudadanos que estén con régimen subsidiado en un municipio diferente al cual se efectúa la inscripción de la cédula, pues es evidente que el vínculo material de residencia se encuentra en donde la administración municipal, como ente del Estado, utiliza tal mecanismo contribuyendo con la población que no cuenta con capacidad de pago para que pueda afiliarse al sistema de seguridad social en salud. Debe advertirse que si se encuentra coincidencia entre en el Municipio donde se halla el registro del ADRES, tanto en el régimen contributivo y/o subsidiado, con aquel en donde se inscribió la cédula de ciudadanía, se tendrá como positiva su residencia electoral en el mismo, manteniéndose incólume la inscripción materia de verificación.
- **AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA – ANSPE:** Con respecto a esta base de datos se verificará su residencia en la base de datos que contiene los registros del ANSPE a fin de determinar la incorporación en

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de PUERTO SALGAR del Departamento de CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

municipio diferente a PUERTO SANTANDER - AMAZONAS, toda vez que la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema es una entidad del orden público que tiene a su cargo la promoción social para la población más pobre y vulnerable, teniendo como instrumentos para su accionar, la focalización en 1'000.500 colombianos que comprenden 350.000 familias, bajo las directrices del Plan Nacional de Desarrollo, que articuló los entes territoriales para establecer convenios interadministrativos tendientes a establecer soluciones de vivienda para ciudadanos en pobreza extrema y especialmente, mejoramiento de vivienda, lo que permite corroborar el vínculo con el municipio en el cual se encuentra reportado para acceder a estos beneficios. Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta Agencia, se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral. Por lo tanto, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en la ANSPE coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, en tanto la misma da cuenta qué ciudadanos en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad, fueron relacionados con determinado territorio a fin de recibir la asistencia correspondiente por parte del Estado, motivo por el cual la información suministrada por las mencionadas fuentes constituyen un indicio relevante del lugar de habitación o de asiento regular de tales personas, y por consiguiente, de la posibilidad de constituir materialmente la residencia electoral.

- **BASE DE DATOS SUMINISTRADA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS:** Así mismo se hará la verificación de la residencia en la base de datos suministrada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que tienen como objeto formular, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos para la inclusión social y reconciliación en términos de la superación de pobreza y pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la gestión territorial y la atención y reparación a las víctimas de conflicto. Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015 y la Resolución 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta entidad se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral. Así las cosas, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en las bases de datos suministradas por el Departamento

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO SALGAR** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Administrativo para la Prosperidad Social Coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, al tenerse por demostrada su residencia en el municipio.

4.7. PRUEBAS ADICIONALES COMO CRITERIO POSITIVO DE RESIDENCIA ELECTORAL.

Como se expresó en la parte considerativa del presente proveído, es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula, por lo cual se registró como criterio positivo de residencia la documentación allegada por los ciudadanos que fuera útil, pertinente, conducente y que permitiese acreditar arraigo en el Municipio inscriptor, verbigracia:

1. Certificado de vecindad expedido por el Alcalde Municipal o su delegado (artículos 82 del Código Civil y 333 numeral 4 del Código de Régimen Político y Municipal, Ley 4 de 1913)
2. Certificaciones o contratos laborales, actos administrativos de nombramiento o traslados y contratos de prestación de servicios, todo estos vigentes al momento de la inscripción.
3. Contratos de arrendamientos vigentes al momento de la inscripción.
4. Certificados de pago de impuestos, certificados de tradición de inmuebles, recibos de servicios públicos, escrituras públicas de inmuebles o certificados de existencia y representación.
5. Certificados de estudio vigentes al momento de la inscripción.

Ahora bien, es importante señalar que las pruebas aportadas por los ciudadanos fueron valoradas de manera conjunta, por lo que, en cada caso concreto, si de la totalidad de las documentales allegadas es posible concluir, con base al menos en una sola, que el ciudadano tiene su residencia electoral en el municipio objeto de estudio, se mantuvo su inscripción en dicho municipio; así mismo, si de la apreciación conjunta existe duda razonable, esta será favorable al elector.

Adicionalmente, se tendrán como prueba positivas de residencia aquellos certificados o constancias remitidas por las Alcaldías Municipales, indicando los ciudadanos que se encuentran registrados en sus bases de datos como contribuyentes o comerciantes dentro de la entidad territorial; las certificaciones allegadas por las diferentes cámaras de comercio que permiten establecer los registros mercantiles de los ciudadanos que inscribieron su cédula en el registro mercantil del municipio; y las certificaciones allegadas por las diferentes

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO SALGAR** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

oficinas de notariado y registro, que permite validar qué ciudadanos inscritos para votar en el municipio poseen inmuebles en éste.

4.8. CRITERIO POSITIVO POR CAMBIO EN EL PUESTO DE VOTACION.

Cuando del cruce de las distintas bases de datos, no fue posible obtener información, por no tener el ciudadano ningún registro en las bases de datos de SISBEN, ADRES, ANSPE, DPS e IGAC, la Corporación procedió a analizar el historial de sus inscripciones en el Censo Electoral utilizado en el año 2019, a efectos de determinar si para las anteriores elecciones de autoridades territoriales tenía su cédula de ciudadanía inscrita y si hay coincidencia de municipio.

Si dentro de los antecedentes del Censo Electoral se encuentra que hizo parte del censo electoral del municipio al que nuevamente se inscribe, evidenciándose un posible cambio por puesto de votación (v.gr. cambio de residencia dentro del mismo municipio o zonificación del municipio), la Sala tendrá tal circunstancia como indicio de que el mismo tiene algún tipo de relación con el ente territorial, y definirá la situación a favor del elector, confirmando la validez de su inscripción.

4.9. ACTOS DE REGISTRO

El artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ordena, con relación a los actos de registro, lo siguiente:

“Artículo 70. Notificación de los actos de inscripción o registro. Los actos de inscripción realizados por las entidades encargadas de llevar los registros públicos se entenderán notificados el día en que se efectúe la correspondiente anotación. Si el acto de inscripción hubiere sido solicitado por entidad o persona distinta de quien aparezca como titular del derecho, la inscripción deberá comunicarse a dicho titular por cualquier medio idóneo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación”.

En consecuencia, la Resolución que deja sin efectos la inscripción irregular de cédulas producirá efectos con la correspondiente anotación, sin perjuicio de que sean procedentes los recursos de la vía gubernativa.

Precisamente sobre la forma de notificar los actos administrativos que dejan sin efecto la inscripción de ciudadanos, la Sección Segunda Subsección B del Consejo de Estado, en Sentencia del veinte (20) de septiembre de 2022, con ponencia del Consejero Carmelo Perdomo Cuéter y bajo el radicado 11001-03-15-000-2022-02948-01 dejó claro que:

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO SALGAR** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

“Así las cosas, de lo expuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-640 de 2002, se colige que la forma de notificar el acto administrativo que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia señalada en el artículo 44 (inciso 4º) del CCA (reproducida en el artículo 70 del CPACA), no vulnera el debido proceso, por tanto, no resulta necesario comunicarlo personalmente, salvo que la persona afectada no se le haya dado a conocer el correspondiente procedimiento.

(...)

Cabe aclarar que en el procedimiento fijado en los actos administrativos acusados en sede contencioso-administrativa se asegura que las personas interesadas conozcan de él, pues aquellos consignan una serie de actuaciones orientadas a publicar las diligencias, como las de publicar avisos en la registraduría del respectivo ente territorial y en las páginas electrónicas del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y enviar comunicaciones a los correos electrónicos de los sufragantes, cuando ello sea posible.

Ahora bien, en la providencia reprochada no se hizo alusión a la salvedad que planteó la Corte Constitucional en la sentencia C-640 de 2002, según la cual es indispensable notificar personalmente el acto administrativo definitivo cuando no se dieron a conocer las actuaciones administrativas, sin embargo, ello no implica desconocimiento del precedente, porque esa regla no resultaba aplicable al caso concreto, toda vez que las Resoluciones enjuiciadas en sede ordinaria, se reitera, prevén medidas tendientes a que los interesados sepan de las diligencias, circunstancia que impedía decretar su nulidad.

Sin perjuicio de lo anterior, el hecho de que las autoridades accionadas hayan omitido realizar la mencionada acotación, no impide que el ciudadano pueda exigir la comunicación personal del correspondiente acto administrativo o alegar vulneración del debido proceso, cuando no se publique el trámite administrativo surtido en su contra por presunta trashumancia, puesto que ese aspecto, así no haya sido señalado en la providencia cuestionada, es de obligatoria observancia por estar contemplado en un pronunciamiento de la Corte Constitucional, dado que constituye fuente formal del derecho.

Así las cosas, contrario a lo afirmado por el tutelante, la sentencia reprochada no inobserva el fallo C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, por el contrario, lo atendió al advertir que la forma de notificación prevista en los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no desconoce garantías superiores, pues en el procedimiento establecido en las Resoluciones enjuiciadas en el proceso 11001-03-28-000-2021-00036-00, se asegura la publicidad de las actuaciones, por tanto, que los interesados las conozcan.

(...)

Así las cosas, la Sala concluye que la sentencia atacada en este asunto constitucional no incurre en desconocimiento del precedente, puesto que (i) atendió la providencia C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, que señala que la notificación de que trata los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no trasgrede el marco jurídico superior; y (ii) no debía atender la aseveración contenida en el mencionado fallo de 10 de septiembre de 2015 y a la que hace alusión el demandante, por cuanto no constituye la ratio decidendi de esa determinación judicial.” (Énfasis Propio)

4.10. EL CUMPLIMIENTO DE LA DECISIÓN

Cuando el Consejo Nacional Electoral adopta determinaciones acerca de la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, lo hace en ejercicio de facultades de policía

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO SALGAR** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

administrativa y, por tanto, sin perjuicio de la procedencia de recurso, las mismas son de aplicación inmediata.

Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, ratificó que:

“Este acto administrativo, como lo ha venido reiterando la Sala, por su naturaleza, es una decisión de policía administrativa de aplicación inmediata, en los términos del artículo 1 del Código Contencioso Administrativo, cuyo fin es “evitar o remediar una perturbación de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad y circulación de personas y cosas” y como resulta de lo establecido en el artículo 4 de la ley 163 de 1994, donde se señala que sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción. Lo anterior es aplicable, aun cuando contra esa decisión procediera, por la vía gubernativa, un recurso de reposición.”¹⁵⁾

Lo dictado encuentra revalidación en el parágrafo del artículo 2.3.1.8.6 del Decreto 1294 del 17 de junio de 2015, emanado del Ministerio del Interior, el cual señala que:

“El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan.”

5. TRASLADO A ÓRGANOS DE CONTROL

La ocurrencia de irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PUERTO SALGAR** del departamento de **CUNDINAMARCA**, no solo se circunscribe a la competencia administrativa que ostenta el Consejo Nacional Electoral, sino también a dar traslado a la Fiscalía General de la Nación por la eventual comisión de delitos.

Precisamente la Ley 1864 de 2017 que modificó la Ley 599 de 2000, establece:

“ARTÍCULO 4o. Modifíquese el artículo 389 de la Ley 599 del 2000, Código Penal, el cual quedará así:

Artículo 389. Fraude en inscripción de cédulas. El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros.” (Énfasis Propio)

¹⁵ Consejo de Estado - Sección Quinta, Sentencia del 10 de diciembre de 1998, expediente No. 2121

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO SALGAR** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Y, en sentencia SP 932-2020 del veinte (20) de mayo de 2020, la sala de Casación Penal, con ponencia del Magistrado José Francisco Acuña Vizcaya y bajo el radicado 52.659, precisó sobre este delito respecto del caso del señor Cesar Augusto Osorio Lozano, quien fungió como alcalde de GONZALEZ – CESAR, lo siguiente:

*“67. La Fiscalía Segunda Seccional de Ocaña en la descripción de los hechos jurídicamente relevantes de la resolución de acusación, siempre hizo alusión al cargo que ostentaba **OSORIO LOZANO** durante el período en que se efectuó la conducta punible.*

*68. De igual manera en el recuento probatorio, puso de presente diversas declaraciones, dentro de las cuales referenció la de **CRISTÓBAL GUERRERO ESPALZA**, donde sostuvo que “(...) para esas elecciones sufragó en el municipio de González por agradecimientos con el señor alcalde, ya que le ayuda en contrataciones de medicamentos”.*

*69. Por otra parte, la Fiscalía 3° Delegada ante el Tribunal Superior de Cúcuta, al resolver el recurso de apelación interpuesto por el defensor, precisó nuevamente la declaración de **CRISTÓBAL GUERRERO**, pero adicionalmente puntualizó que **MARY LUZ GUERRERO ESPALZA** también había inscrito su cédula en razón a que “su hermano Cristóbal les dijo que votaran allá para que le dieran el voto de un amigo”. Lo anterior aunado a que **LINA GUERRERO ESPALZA** y **JOSÉ LUIS GUERRERO** - miembros de la misma familia-, también inscribieron su cédula en un municipio distinto al que corresponde su residencia, con la finalidad ya anotada.*

70. Tales condiciones conllevan a confirmar que OSORIO LOZANO desarrolló el punible de fraude en inscripción de cédulas con ocasión a su cargo de alcalde, debido a que como quedó plasmado, las personas que suscribieron su cédula en González lo hicieron con ocasión a la relación contractual que existía entre CRISTÓBAL GUERRERO y OSORIO LOZANO, aprovechándose de su posición para solicitarle al contratista y a su familia, que cambiaran su puesto de votación para que se sufragara por alguien de su preferencia. Por esa razón le es aplicable el aumento del término de prescripción establecido en el artículo 83, inciso 5°.

(...)

*73. En vista de que el punible de fraude en inscripción de cédulas es de ejecución instantánea, dicho término inicia a contabilizarse a partir del día de su consumación fijada por la Fiscalía General de la Nación en el mes de noviembre del año 2005.”
(Énfasis Propio)*

En iguales términos se dispondrá la remisión a la Procuraduría General de la Nación, para la evaluación de las conductas imputables a los sujetos destinatarios del control disciplinario.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la inscripción de las cédulas de ciudadanía y extranjería, inscritas en el municipio de **PUERTO SALGAR** del departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones territoriales a realizar el veintinueve (29) de octubre de 2023, como consecuencia de haberse acreditado sumariamente la no residencia

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO SALGAR** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

electoral de los ciudadanos que se relacionan en el presente artículo, conforme a las razones consignadas en la parte motiva del presente proveído así:

N°	nuip	nombres	apellidos	tipo_d oc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio CENSO 2019
1	354483	LUIS EDUARDO	ESTRADA LUNA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
2	2358769	JOSE GENTIL	BARRERO AREVALO	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
3	2978060	LUIS HORACIO	HERNANDE Z RAMIREZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	LA DORADA
4	3115681	EZEQUIEL	WILCHES	CC	LA DORADA	LA DORADA	0	LA DORADA
5	3130846	LACIDES FERNAND O	BEJARANO BOLIVAR	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
6	3131028	CARLOS ALBERTO	MAYORQUI N CERQUERA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
7	3131121	FELIX DAVID	VASQUEZ SARMIENT O	CC	0	0	0	LA DORADA
8	3131304	JOSE ALONSO	FLOREZ OSORIO	CC	0	0	0	SOACHA
9	3132134	ELIECER	RONDON BALLEN	CC	LA DORADA	LA DORADA	0	LA DORADA
10	3132229	JAIRO RODOLFO	CERRO GONZALEZ	CC	0	DOS QUEBRADAS	0	PEREIRA
11	3132367	NEDZIB	PAEZ MAHECHA	CC	0	0	0	0
12	3132518	JUAN DAVID	HURTADO VALENCIA	CC	0	BELLO	0	BOGOTA. D.C.
13	3132621	FREDY	SOTO TOVAR	CC	0	0	0	0
14	3133064	ALADINO	QUIMBAYO RUIZ	CC	TAURAMEN A	0	0	0
15	3133135	JHON EDUARD	MARTINEZ QUINTERO	CC	LA DORADA	LA DORADA	0	LA DORADA
16	3133181	JORGE ENRIQUE	SANCHEZ PEREZ	CC	0	0	0	0
17	3134015	WYLINTO N	TORRES AGUIRRE	CC	0	0	0	0
18	3134076	FREDY ALEJANDR O	FEO MARCHAN	CC	0	PUERTO BOYACA	0	CAPARRAPI
19	3134212	DIEGO MARINO	ACEVEDO	CC	0	LA DORADA	0	FACATATIVA
20	3250615	LUIS ANTONIO	PEREZ BEJARANO	CC	0	TENJO	0	TENJO
21	4324764	JOSE OCTAVIO	ECHEVERRY DUQUE	CC	MANIZALES	LA DORADA	0	MANIZALES
22	4437925	JULIO EDISON	VANEGAS MEDINA	CC	0	0	0	0

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO SALGAR** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

23	4438529	JORGE ELIECER	HERNANDEZ CARDONA	CC	0	LA DORADA	0	LA DORADA
24	4438671	FABIO ENRIQUE	JIMENEZ MURILLO	CC	0	LA DORADA	0	LA DORADA
25	4568594	FABIO	DELGADO ROMERO	CC	SAMANÁ	SAMANA	SAMANÁ	NORCASIA
26	4572329	PEDRO ANGEL	CORTES JARAMILLO	CC	LA DORADA	LA DORADA	LA DORADA	LA DORADA
27	5771528	LEONEL	ROJAS QUIROGA	CC	BOGOTÁ, D.C.	VILLAVICENCIO	0	BOGOTA. D.C.
28	5793864	CRISTIAN GIOVANNI	BECERRA LOPEZ	CC	LA DORADA	LA DORADA	0	LA DORADA
29	5905906	JHONY FERNANDO	VERGARA ALVARADO	CC	FALAN	FALAN	0	FALAN
30	5929512	GILBERTO	CARRERA PRADA	CC	HONDA	HONDA	0	HONDA
31	6700517	AUGUSTO	BASILIO SIERRA	CC	BUENAVISTA	LA DORADA	0	LA DORADA
32	6708067	HECTOR DE JESUS	CHAVERRA ALZATE	CC	LA DORADA	BARRANCABER MEJA	0	BARRANCABER MEJA
33	7249332	RODRIGO	ALAPE ARIZA	CC	LA DORADA	LA DORADA	0	LA DORADA
34	7250776	JAIME	GONZALEZ MORERA	CC	PUERTO BOYACÁ	LA DORADA	0	BOLIVAR
35	7251421	JOSE CECILIO	AVILES CASTRO	CC	PUERTO BOYACÁ	PUERTO BOYACA	0	PUERTO BOYACA
36	7562651	ALBEIRO	RIVEROS MARTIN	CC	0	ARMENIA	0	CALARCA
37	7694171	JORGE BOLIVAR	VEGA	CC	0	0	0	LA DORADA
38	8426906	GUSTAVO DE JESUS	ROJAS VELEZ	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	0	MEDELLIN
39	8766563	ROSEMBER EMILIO	GUTIERREZ LARA	CC	SOLEDAD	SOLEDAD	0	SOLEDAD
40	9605007	JORGE ELIECER	GAITAN CIFUENTES	CC	LA DORADA	LA DORADA	0	FACATATIVA
41	9858871	JORGE IVAN	MAZO ISAZA	CC	PUERTO TRIUNFO	PUERTO TRIUNFO	PUERTO TRIUNFO	PUERTO TRIUNFO
42	10156560	GILBERTO	CAMACHO CAMACHO	CC	BOGOTÁ, D.C.	0	0	YACOPI
43	10158122	VICTOR	VASQUEZ	CC	LA DORADA	LA DORADA	LA DORADA	LA DORADA
44	10158763	HENRY	HERRERA SERRANO	CC	0	0	0	EL COLEGIO
45	10159263	JOSE ANTONIO	SUAREZ MONTENEGRO	CC	LA DORADA	LA DORADA	0	LA DORADA
46	10160747	CARLOS ARTURO	DUQUE ARANGO	CC	LA DORADA	LA DORADA	LA DORADA	IBAGUE
47	10161163	ELI	MENDOZA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	0
48	10161805	NELSON	PALACIO VERA	CC	0	LA DORADA	0	LIBANO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO SALGAR** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

49	1016241 0	OBDULIO	BELTRAN RODRIGUEZ	CC	0	0	0	LA DORADA
50	1016307 2	JORGE WILLIAM	RODRIGUEZ ARANGO	CC	0	LA DORADA	0	LA DORADA
51	1016347 8	WILLIAM	CARDONA RENDON	CC	LA DORADA	HONDA	0	LA DORADA
52	1016354 0	LUIS VICENTE	AVILA CASTAÑED A	CC	0	0	0	SOACHA
53	1016437 4	JORGE OMAR	CARDONA	CC	0	LA DORADA	0	PUERTO TRIUNFO
54	1016544 1	EULISES	MUÑOZ MORA	CC	MADRID	LA DORADA	0	MADRID
55	1016711 8	FERNAND O	GUERRA	CC	0	PUERTO BOYACA	0	PUERTO BOYACA
56	1016775 0	HERNAN DE JESUS	QUICENO ARCE	CC	0	MANIZALES	0	CHINCHINA
57	1016857 5	RICARDO	VASQUEZ	CC	0	LA DORADA	0	LA DORADA
58	1016916 7	LUIS FELIPE	VEGA	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
59	1017178 0	JUAN CARLOS	FLOREZ BONILLA	CC	LA DORADA	LA DORADA	0	LA DORADA
60	1017280 0	GONZALO	BUITRAGO HERRERA	CC	0	0	0	VICTORIA
61	1017427 8	OMAR ALBERTO	HERNANDE Z	CC	0	LA DORADA	0	PUERTO BOYACA
62	1017442 1	LUIS FERNAND O	TORO	CC	LA DORADA	LA DORADA	0	LA DORADA
63	1017547 7	FERNAND O	RONDON LANCHERO S	CC	0	LA DORADA	0	BOGOTA. D.C.
64	1017559 2	JAIME ENRIQUE	MAHECHA LEON	CC	LA DORADA	LA DORADA	0	LA DORADA
65	1017660 7	ARMAND O	MONTES SERRATO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	SOACHA
66	1017745 4	JOSE MANUEL	MAHECHA MEJIA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	MOSQUERA
67	1017787 7	OSCAR	MENDEZ TRUJILLO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	MELGAR
68	1017810 3	DANIEL	MENDOZA HERNANDE Z	CC	0	LA DORADA	0	LA DORADA
69	1017812 0	JOSE ERVEY	GALINDO LEON	CC	PUERTO BOYACÁ	PUERTO BOYACA	0	PUERTO BOYACA
70	1017844 8	FERNAND O	MURCIA PALACIOS	CC	0	LA DORADA	0	PUERTO BOYACA
71	1017921 6	ABELARD O	CAÑAS DUQUE	CC	0	BOGOTA D.C.	0	LA DORADA
72	1017940 5	WILMER FERNEY	SANCHEZ GUERRERO	CC	0	LA DORADA	0	LA DORADA
73	1017966 0	JESUS ANTONIO	ACEVEDO PENAGOS	CC	LA DORADA	LA DORADA	0	LA DORADA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO SALGAR** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

74	1017969 2	MILTON FRANCISCO	ROMERO ATEHORTU A	CC	LA DORADA	LA DORADA	0	FACATATIVA
75	1017992 6	JORGE ELIECER	TELLEZ RAMIREZ	CC	LA DORADA	LA DORADA	0	GUADUAS
76	1017998 6	HILMER ANTONIO	GUTIERREZ	CC	LA DORADA	LA DORADA	LA DORADA	LA DORADA
77	1018017 9	JULIO CESAR	GUASARAB E MORALES	CC	LA DORADA	LA DORADA	0	LA DORADA
78	1018086 4	LUIS FELIPE	VANEGAS CARDONA	CC	0	PUERTO BOYACA	0	PUERTO BOYACA
79	1018101 7	JOHNSO DE JESUS	LONDOÑO GOMEZ	CC	0	LA DORADA	0	MUZO
80	1018114 5	JAVIER	CARDONA RUEDA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	LA DORADA
81	1018119 4	ISRAEL	RAMIREZ REYES	CC	ANSERMA	0	0	LA DORADA
82	1018125 9	LUIS EDUARDO	PENAGOS QUINTERO	CC	0	LA DORADA	0	LA DORADA
83	1018143 1	FLAVIANO	MAHECHA BELTRAN	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
84	1018144 5	WYLLIAN ERALDO	LINARES TOVAR	CC	YACOPI	LA DORADA	0	YACOPI
85	1018288 2	MIGUEL	PARRA CASTAÑEDA	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
86	1018293 3	JOSE ALBEIRO	HERRERA QUINTERO	CC	LA DORADA	LA DORADA	0	LA DORADA
87	1018353 8	JOSE FRANCISCO	SUAREZ QUINTERO	CC	0	0	0	LA DORADA
88	1018364 1	ALEXANDE R	PEREZ MOYANO	CC	LA DORADA	LA DORADA	0	LA DORADA
89	1018474 5	JOHN JAIRO	CARDOZO VELASQUEZ	CC	LA DORADA	LA DORADA	0	BOGOTA. D.C.
90	1018561 4	SANTIAGO	SILVA VASQUEZ	CC	GIRÓN	GIRON	0	GIRON
91	1018569 7	HENRY	MUÑOZ PEDRAZA	CC	BOGOTÁ, D.C.	0	0	0
92	1018577 1	JORGE ELIECER	NARVAEZ	CC	LA DORADA	LA DORADA	0	LA DORADA
93	1018687 8	HERNAN ALONSO	RAMIREZ ORDOÑEZ	CC	0	0	0	CARTAGENA
94	1018705 6	ARMAND O ENRIQUE	DIAZ SANCHEZ	CC	LA DORADA	VICTORIA	LA DORADA	LA DORADA
95	1018745 9	MARIO ALEXANDE R	MUÑOZ ACEVEDO	CC	0	0	0	LA DORADA
96	1018788 1	ROBERTO JOSE	GUERRERO CUARTAS	CC	0	LA DORADA	0	LA DORADA
97	1018809 9	JOSE EDGAR	RUEDA RUEDA	CC	0	0	0	0
98	1018888 4	DIEGO LEANDRO	CARDONA QUINTERO	CC	LA DORADA	LA DORADA	0	LA DORADA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO SALGAR** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

99	1018930 2	LUIS CARLOS	VANEGAS MEDINA	CC	0	0	0	0
10 0	1024911 5	JORGE LUIS	SANCHEZ MARTINEZ	CC	0	LA DORADA	0	LA DORADA
10 1	1121521 8	JOSE YEISON	ACOSTA MOTTA	CC	PUERTO BOYACÁ	FACATATIVA	0	PUERTO BOYACA
10 2	1132259 2	DIOMAR AUGUSTO	TORO ARBOLEDA	CC	0	VILLAVICENCIO	0	VILLAVICENCIO
10 3	1210222 5	ABEL	MARTINEZ GONZALEZ	CC	0	LA DORADA	0	NEIVA
10 4	1353961 2	JAVIER FERNAND O	VILLAMIZAR SOLANO	CC	0	BARRANCABER MEJA	0	SABANA DE TORRES
10 5	1376162 2	FREDY EDUARDO	BECERRA RANGEL	CC	RIONEGRO	SAN ALBERTO	0	LA DORADA
10 6	1421194 2	JOSE LUIS	CAYCEDO GARCIA	CC	0	IBAGUE	0	IBAGUE
10 7	1423288 5	JOSE ORLANDO	CAMPOS	CC	LA DORADA	LA DORADA	0	LA DORADA
10 8	1432181 8	RODOLFO	GARZON GONZALEZ	CC	0	0	0	0
10 9	1432425 4	HECTOR ENRIQUE	LEMUS PALACIOS	CC	0	MEDELLIN	0	PUERTO BOYACA
11 0	1432506 4	JOSE LEONARD O	AGUDELO HEREDIA	CC	SOACHA	BOGOTA D.C.	0	SOACHA
11 1	1456963 0	ALEJANDR O	MENESES HENAO	CC	0	LA DORADA	0	CARTAGO
11 2	1497961 8	RAMIRO	PARRA POLANCO	CC	0	SAMANA	0	SAMANA
11 3	1545245 4	JOEL	CARDENAS AGUAS	CC	0	LA DORADA	0	YONDO-CASABE
11 4	1601510 8	JOHN ALEXANDE R	SANCHEZ LEON	CC	0	LA DORADA	0	LA DORADA
11 5	1601537 1	NODIER	FLOREZ QUINTERO	CC	0	0	0	LA DORADA
11 6	1601557 0	OSCAR JAVIER	REYES GARCIA	CC	LA DORADA	LA DORADA	0	LA DORADA
11 7	1611211 2	JOSE ANTONIO	BLANDON BLANDON	CC	0	LA DORADA	0	LA DORADA
11 8	1616148 8	CARLOS ALBERTO	JARAMILLO TORO	CC	0	LA DORADA	0	VICTORIA
11 9	1616175 8	CARLOS ANDRES	SANCHEZ CARDONA	CC	LA DORADA	LA DORADA	0	0
12 0	1651477 9	ALEXANDE R	NARANJO SANTAMAR IA	CC	0	0	0	BUENAVENTUR A
12 1	1684730 8	RODRIGO	VILLANUEV A RUEDA	CC	LA DORADA	0	0	CALIMA (DARIEN)
12 2	1711086 6	DAVID	VILLANUEV A AGUILAR	CC	0	BOGOTA D.C.	0	ACACIAS
12 3	1744658 4	PEDRO PABLO	RODRIGUEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO SALGAR** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

12 4	1908589 4	ELIAS MANUEL	MAZO TORRES	CC	0	ZIPAQUIRA	0	ZIPAQUIRA
12 5	1913564 6	ISMAEL	MONTEALE GRE	CC		BOGOTÁ, D.C.	0	BOGOTA. D.C.
12 6	1921485 1	EFRAIN	RUEDA	CC		SAN SEBASTIÁN DE MARIQUIT A		SAN SEBASTIÁN DE MARIQUIT A
12 7	1922578 3	FERNAND O	LOAIZA MARIN	CC	0	LA DORADA	0	FACATATIVA
12 8	1943796 8	ORLANDO	VELASQUEZ SALAZAR	CC	0	LA DORADA	0	BOGOTA. D.C.
12 9	2039490 8	ANA BEATRIZ	PEREZ RODRIGUEZ	CC	0	BELLO	0	LA DORADA
13 0	2042756 7	NELLY	SUAREZ GIRALDO	CC	0	LA DORADA	0	LA DORADA
13 1	2073692 1	VIANEY	RODRIGUEZ GOMEZ	CC	0	MADRID	0	MADRID
13 2	2082771 1	MARIA INES	BUSTOS AVILA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	LA MESA
13 3	2082771 4	MARIA OLGA	GOMEZ RODRIGUEZ	CC		MADRID	0	0
13 4	2082789 6	LUCILA	OLAYA GUERRA	CC		MADRID	LA DORADA	0
13 5	2082801 3	MAYDEE	RAMIREZ MEDINA	CC	0		0	0
13 6	2082807 5	ANA CECILIA	GUARIN OSPINA	CC		MOSQUER A	BOGOTA D.C.	0
13 7	2082836 9	LUZ MYRIAM	TINOCO ACERO	CC		LA DORADA	LA DORADA	LA DORADA
13 8	2082847 8	ANA CECILIA	PALACIOS	CC	0		0	0
13 9	2082859 9	ELSA MARIA	LUNA	CC	0	MEDELLIN	0	LA DORADA
14 0	2082893 3	WANDAR	RUEDA ROJAS	CC	0		0	0
14 1	2082900 1	IRMA ZULIMA	GRATEROL RANGEL	CC	0	SANTA MARTA	0	SANTA MARTA
14 2	2082902 2	SANDRA JANETH	GARCES VALDERRA MA	CC	0	HONDA	0	CALARCA
14 3	2082911 7	LEIDOBER	GIL JIMENEZ	CC		IBAGUÉ	0	0
14 4	2083006 7	LIZA FERNAND A	CALLE GARCES	CC	0		0	0
14 5	2083009 1	FLOR ERMINDA	MORENO	CC	0	LA DORADA		FACATATIV A
14 6	2083019 7	ANA YADIRA	PARDO RODRIGUEZ	CC		LA DORADA	LA DORADA	LA DORADA
14 7	2083034 4	YANETH	ORTIGOZA CASTILLO	CC	0		0	0
14 8	2083050 5	VIVIANA ALEXANDR	GARCIA RODRIGUEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO SALGAR** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

		A						
149	20879222	FANY	ROMERO CASTILLO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	TENJO
150	20963918	MARTA ELENA	MORA MENDEZ	CC		BOGOTÁ, D.C.	0	BOJACA
151	21148305	ROSALBA	CASTRO PEDRAZA	CC		GUADUAS	0	VILLAPINZON
152	21940100	BLANCA INES	GIL CASTAÑO	CC		SAN LUIS	SAN LUIS	SAN LUIS
153	24651825	YESENIA	CRUZ ORTIZ	CC		PUERTO BOYACÁ	PUERTO BOYACA	PUERTO BOYACÁ
154	24651976	JESSICA ALEXANDRA	SANCHEZ VERA	CC	0		0	LA DORADA
155	24652015	ELIZABETH	MARTINEZ MOLINA	CC		LA DORADA	LA DORADA	0
156	24652068	ARGENIS	LEON	CC		BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0
157	24652598	JULIA ANDREA	LINARES OCAMPO	CC		LA DORADA	CHINCHINA	LA DORADA
158	24702833	AMANDA MARINA	RODRIGUEZ BARRIOS	CC		LA DORADA	LA DORADA	LA DORADA
159	24706372	INES	HERRERA	CC		LA DORADA	LA DORADA	LA DORADA
160	24706675	OLGA MARIA	CASTILLO	CC		BOGOTÁ, D.C.	0	YACOPI
161	24707869	MARIA ISABEL	ARAQUE CHAVEZ	CC		LA DORADA	LA DORADA	LA DORADA
162	24708608	MARIA ELSA	OLAYA MAHECHA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
163	24709430	RUBIELA	PEREZ GARZON	CC	0	BOGOTA D.C.	0	MADRID
164	24710328	GLORIA MARINA	LOPEZ RAMIREZ	CC		LA DORADA	LA DORADA	0
165	24710977	BLANCA ALCIRA	CASTRO MAHECHA	CC		LA DORADA	LA DORADA	LA DORADA
166	24711563	LUCINDA	BARRIOS ESPITIA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	MEDELLIN
167	24712568	SANDRA MILENA	ROMERO OBANDO	CC		LA DORADA	LA DORADA	LA DORADA
168	24712920	SANDRA MILENA	CESPEDES GARCIA	CC		LA DORADA	LA DORADA	LA DORADA
169	24713212	NOHRA AMELIA	MONTALVO MONTALVO	CC	0	LA DORADA	0	LA DORADA
170	24713874	ANA ALICIA	CALDUCHO RODRIGUEZ	CC		LA DORADA	LA DORADA	LA DORADA
171	24714173	ANDREA CATALINA	HERNANDEZ BATANERO	CC		PUERTO BOYACÁ	PUERTO BOYACA	PUERTO BOYACÁ
172	24714216	VIVIANA CATHERINE	CARDOZO VELASQUEZ	CC		LA DORADA	LA DORADA	LA DORADA
173	24714919	GRACIELA	JIMENEZ GONZALEZ	CC		LA DORADA	LA DORADA	0

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO SALGAR** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

17 4	2471556 4	SANDRA PATRICIA	MOLANO ESCOBAR	CC	0	MEDELLIN	VILLAVICEN CIO	MEDELLIN
17 5	2471599 3	MARIA ISABEL	MAHECHA JAIME	CC	LA DORADA	LA DORADA	LA DORADA	LA DORADA
17 6	2471605 7	YULEIDY	PULIDO RAMIREZ	CC	0	0	0	VILLAVICENCIO
17 7	2471656 4	YEIMI	GARCIA	CC	LA DORADA	LA DORADA	LA DORADA	LA DORADA
17 8	2471671 9	SANDRA PATRICIA	PEREA TRUJILLO	CC	0	PUERTO BOYACA	0	PUERTO BOYACA
17 9	2471684 4	LINA PAOLA	TOQUICA VERA	CC	LA DORADA	LA DORADA	0	LA DORADA
18 0	2471737 9	NAYIVE MARCELA	TORRES JARAMILLO	CC	0	LA DORADA	LA DORADA	LA DORADA
18 1	2471738 9	DIANA MARIA	TORRES VASALLO	CC	LA DORADA	LA DORADA	0	LA DORADA
18 2	2471741 4	LUZ AYDA	GUTIERREZ BELTRAN	CC	LA DORADA	LA DORADA	0	LA DORADA
18 3	2471751 0	DORYS	GARCIA MONTOYA	CC	LA DORADA	LA DORADA	0	LA DORADA
18 4	2471757 1	NINY JOHANNA	MARTINEZ	CC	LA DORADA	LA DORADA	LA DORADA	LA DORADA
18 5	2472680 1	RUBIALBA	RAMIREZ PINEDA	CC	MANIZALES	LA DORADA	MANIZALES	MANIZALES
18 6	2522716 3	DEICY	ORJUELA OSPINA	CC	LA DORADA	LA DORADA	0	VICTORIA
18 7	2884429 4	FLORA	POLANIA DELGADILL O	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
18 8	2897583 3	MARTHA CECILIA	RINCON BARRAGAN	CC	BOGOTÁ, D.C.	LA DORADA	0	BOGOTA. D.C.
18 9	3034131 2	DORA ALICIA	MARROQUI N GARCIA	CC	LA DORADA	LA DORADA	0	SOACHA
19 0	3034214 5	NINFA	PERDOMO GALINDO	CC	LA DORADA	HONDA	0	LA DORADA
19 1	3034219 8	RUBY	GARCIA AVILA	CC	0	0	0	SOACHA
19 2	3034283 3	MARIA TERESA	SANCHEZ CARDOZO	CC	LA DORADA	LA DORADA	0	LA DORADA
19 3	3034379 7	BLANCA SORAIDA	MEDINA MEDINA	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
19 4	3034425 7	MARIA ESPERANZ A	NIETO BEJARANO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
19 5	3034455 3	ROSA MELIA	CASTILLO	CC	LA DORADA	LA DORADA	0	LA DORADA
19 6	3034573 3	DERSI VICTORIA	MARTINEZ ORTIZ	CC	LA DORADA	LA DORADA	LA DORADA	LA DORADA
19 7	3034785 6	MATILDE	SANCHEZ VILLANUEV A	CC	RIONEGRO	RIONEGRO	0	RIONEGRO
19 8	3034939 4	LUZ HELENA	AYALA PEREZ	CC	0	PUERTO BOYACA	0	PUERTO BOYACA
19 9	3034999 3	GLORIA ESPERANZ	GRATEROL RANGEL	CC	0	VILLAVICENCIO	0	0

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO SALGAR** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

		A						
200	30350293	OLGA LUCIA	MONTIEL	CC	PUERTO NARE	LA DORADA	0	PUERTO NARE-LA MAGDALENA
201	30350438	MARIA ELCY	CRUZ MARIN	CC	LA MONTAÑITA	CARTAGENA DEL CHAIRA	CARTAGENA DEL CHAIRÁ	CARTAGENA DEL CHAIRA
202	30350724	MARTHA LILIANA	LEAL	CC	PUERTO BOYACÁ	PUERTO BOYACA	0	PUERTO BOYACA
203	30350887	ELIDA DEL SOCORRO	BAHOS	CC	LA DORADA	LA DORADA	0	LA DORADA
204	30351135	LUCERO MADELYN E	CASTRO VELASQUEZ	CC	PUERTO BOYACÁ	PUERTO BOYACA	0	LA DORADA
205	30351544	MELBA LILIANA	SALDARRIAGA ARANGO	CC	0	0	0	LA DORADA
206	30385117	GLORIA INES	CARDONA MUÑOZ	CC	LA DORADA	LA DORADA	0	BARRANCABERMEJA
207	30385729	SANDRA	RAMIREZ GALLEG0	CC	LA DORADA	LA DORADA	LA DORADA	LA DORADA
208	30386530	ELCY	ORJUELA OSPINA	CC	VICTORIA	VICTORIA	VICTORIA	VICTORIA
209	30386982	DERLY PATRICIA	HERNANDEZ CELEITA	CC	0	LA DORADA	0	LA DORADA
210	30387065	MARTA ISABEL	CARDONA TABAREZ	CC	LA DORADA	LA DORADA	0	LA DORADA
211	30387575	NANCY	GUERRA HERNANDEZ	CC	PUERTO BOYACÁ	LA DORADA	0	BOLIVAR
212	30387833	LUCYFANIA	BELTRAN GOMEZ	CC	0	LA DORADA	0	LA DORADA
213	30388607	ANEDT	PULECIO BERNAL	CC	LA DORADA	LA DORADA	0	LA DORADA
214	30388741	ROSA MARIA	RODRIGUEZ BARRIOS	CC	LA DORADA	LA DORADA	0	LA DORADA
215	30388766	CLAUDIA PATRICIA	RODRIGUEZ UNDA	CC	0	MEDELLIN	0	LA DORADA
216	30388793	MARINELLY	MARTINEZ IZASA	CC	LA DORADA	LA DORADA	LA DORADA	LA DORADA
217	30389926	ANA ROSA	RAMIREZ MARROQUIN	CC	BOGOTÁ, D.C.	LA DORADA	BOGOTÁ, D.C.	VILLETA
218	30394609	ALBA LUCIA	ATEHORTUA HERRERA	CC	0	LA DORADA	0	VILLAMARIA
219	30402292	DIANA KATHERINE	OVALLER ROMERO	CC	0	DOS QUEBRADAS	0	PEREIRA
220	31322204	LUZ MARINA	PARRA SAAVEDRA	CC	0	LA DORADA	0	LA DORADA
221	32545018	GABRIELA DEL SOCORRO	CASTAÑO HENAO	CC	SAN LUIS	SAN LUIS	SAN LUIS	SAN LUIS

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO SALGAR** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

22 2	3547680 8	CRISTINA	GARZON CEDANO	CC	FACATATIV A	FACATATIVA	0	SAN FRANCISCO
22 3	3550557 0	LIBIA YOLANDA	ROMERO GUEVARA	CC	PUERTO BOYACÁ	LA DORADA	0	PUERTO BOYACA
22 4	3616058 4	MARIA LUZMILA	OSSA MARTINEZ	CC	0	LA DORADA	0	NEIVA
22 5	3828575 8	LUZ MYRIAN	CASTRO VERGARA	CC	HONDA	HONDA	0	HONDA
22 6	3828851 5	MARISOL	CARDONA MAHECHA	CC	LA DORADA	LA DORADA	LA DORADA	LA DORADA
22 7	3865691 9	JULIA ESTHER	CASTRO RINCON	CC	0	BOGOTA D.C.	0	LETICIA
22 8	3889149 0	EUCARIS	VILLA MARULAND A	CC	0	BOGOTA D.C.	0	ACACIAS
22 9	3965995 3	DORA ALBA	BENJUMEA VITOLA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	SOACHA
23 0	3981228 7	MARIA YEIMI	DONATO CARDONA	CC	0	0	0	GUADUAS
23 1	4039077 2	EDNA JACQUELI NE	PATIÑO DAZA	CC	0	0	0	SOACHA
23 2	4167913 1	ANA JULIA	BUSTOS REYES	CC	BOGOTÁ, D.C.	LA DORADA	0	BOGOTA. D.C.
23 3	4168891 7	LUCILA	ESCARRAGA TOVAR	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	MESETAS
23 4	4326254 0	MONICA MILENA	GONZALEZ MURILLO	CC	LA DORADA	LA DORADA	0	GUADUAS
23 5	4338169 0	BEATRIZ ELENA	SERNA CASTAÑED A	CC	0	RIONEGRO	0	SONSON
23 6	4371745 9	YEIMY ALEXANDR A	BUSTOS ABRIL	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
23 7	4379641 7	DORA ELENA	QUINTERO QUINTERO	CC	MARINILLA	0	MARINILLA	MARINILLA
23 8	4664163 0	MARIA LINDORA	FLORIDO ROJAS	CC	PUERTO BOYACÁ	PUERTO BOYACA	PUERTO BOYACÁ	PUERTO BOYACA
23 9	4664300 9	MARIA TERESA	OSORIO RAMIREZ	CC	PUERTO BOYACÁ	PUERTO BOYACA	0	PUERTO BOYACA
24 0	4664396 3	MARIA FLORINDA	ACOSTA MOTTA	CC	0	FACATATIVA	FACATATIV A	FACATATIVA
24 1	4664506 1	YANET ASTRID	CANO	CC	MORALES	MORALES	0	MORALES
24 2	4664781 8	ANA ROCIO	MARTINEZ BARRAGAN	CC	PUERTO BOYACÁ	PUERTO BOYACA	PUERTO BOYACÁ	PUERTO BOYACA
24 3	4664817 6	ELISABETH	LEON ARIAS	CC	PUERTO BOYACÁ	BOGOTA D.C.	PUERTO BOYACÁ	BOGOTA. D.C.
24 4	4664930 9	DORYS	ALAPE ARIZA	CC	LA DORADA	LA DORADA	0	PUERTO BOYACA
24 5	5178590 8	CAROLINA	ORTEGA PAVA	CC	0	0	0	VILLETA
24 6	5181238 0	BLANCA CECILIA	CALVO PEÑA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO SALGAR** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

24 7	5185369 3	MARIA EDILIA	GALINDO CARDONA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
24 8	5203367 5	SANDRA MILENA	BARRERO OSORIO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	MELGAR
24 9	5208449 7	ELIANA	JARAMILLO PEREZ	CC	0	LA DORADA	0	LA DORADA
25 0	5224247 5	CLAUDIA ESPERANZA	SEGURA LOPEZ	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
25 1	5226245 0	LADY YURISAN	MORENO AVILA	CC	BOGOTÁ, D.C.	0	0	BOGOTA. D.C.
25 2	5230947 8	LUZ ESTELLA	CAMACHO LEON	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
25 3	5231729 1	SANDRA MILENA	SANCHEZ SUAREZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	SOACHA
25 4	5269478 7	MAGDA YANETH	DEVIA GARCIA	CC	0	MANIZALES	0	LA DORADA
25 5	5300318 9	INGRID CATALINA	LARA CORREDOR	CC	0	VILLAVICENCIO	0	MANIZALES
25 6	5316476 3	DIANA MILETH	VERA CASTRO	CC	0	0	0	BOJACA
25 7	6043620 3	VIRGINIA	CONTRERAS ROSALES	CC	LA DORADA	LA DORADA	0	EL ZULIA
25 8	6545003 8	MARIA MARIELA	CARDONA RENDON	CC	LA DORADA	LA DORADA	0	LA DORADA
25 9	6569563 2	MARIA AURORA	MURILLO CESPEDES	CC	GUAMO	0	0	GUAMO
26 0	6571164 5	MARIA EDILMA	PALACIOS	CC	HONDA	HONDA	0	HONDA
26 1	6700027 7	ANA JULIETH	FLOREZ HERRERA	CC	0	LA DORADA	0	BOGOTA. D.C.
26 2	7058135 9	JAIME DANIEL	MAZO DURANGO	CC	LA DORADA	LA DORADA	LA DORADA	ITUANGO
26 3	7072448 4	JORGE ENRIQUE	VALENCIA RENDON	CC	RIONEGRO	RIONEGRO	0	RIONEGRO
26 4	7087630 1	GUSTAVO ALBERTO	MIRANDA AMAYA	CC	0	0	0	NORCASIA
26 5	7124211 8	YEFERSON	MURILLO PALACIOS	CC	0	0	0	ATRATO (YUTO)
26 6	7133574 0	JAIR ALONSO	VELASQUEZ ARROYAVE	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	0	MEDELLIN
26 7	7216676 4	LEONARDO AUGUSTO	RUEDA REY	CC	0	HONDA	0	BUCARAMANG A
26 8	7220576 9	LENIN JESUS	BOLIVAR REDONDO	CC	0	BARRANQUILLA	0	BARRANQUILLA
26 9	7312457 2	JOSE GREGORIO	HERNANDEZ BUELVAS	CC	0	0	0	CARTAGENA
27 0	7357635 9	JORGE ALBERTO	CASTRO RINCON	CC	0	BOGOTA D.C.	0	LETICIA
27 1	7507786 4	CARLOS EDUARDO	ARANZAZU GALVEZ	CC	0	LA DORADA	0	VILLAMARIA
27 2	7509996 9	WILLIAM ALEXANDE	CARDONA PERDOMO	CC	0	LA DORADA	0	LA DORADA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO SALGAR** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

		R						
27 3	7714340 0	ALCIDES MANUEL	BLANCO FLOREZ	CC	LA DORADA	LA DORADA	LA DORADA	LA DORADA
27 4	7900414 4	JOHN SERGIO	SALGUERO SANDINO	CC	MUZO	MUZO	0	MUZO
27 5	7904996 8	ELMER	LOAIZA MARIN	CC	BOGOTÁ, D.C.	LA DORADA	0	BOGOTA. D.C.
27 6	7911771 6	JAIME	RAMIREZ USECHE	CC	CALI	SANTIAGO DE CALI	0	CALI
27 7	7915811 1	JULIO ERNESTO	SALINAS MELO	CC	PUERTO BOYACÁ	LA DORADA	0	PUERTO BOYACA
27 8	7942507 1	SAMUEL	DONATO PEÑA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
27 9	7948848 9	OMAR GREGORI O	HERRERA LARA	CC	BOGOTÁ, D.C.	SOACHA	0	BOGOTA. D.C.
28 0	7960079 1	JOHN NELSON	OSPINA GARCIA	CC	0	SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	0	SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA
28 1	7963477 0	MARTIN EMILIO	RODRIGUEZ SANTANILLA	CC	0	LETICIA	0	LETICIA
28 2	7965363 1	LUIS EDUARDO	FEULLETH AYALA	CC	0	0	0	0
28 3	7970946 0	ADRIAN MAURICIO	VELASQUEZ GOMEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
28 4	7983509 4	CARLOS ARTURO	CASTRO GOMEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
28 5	7983964 6	JUAN CARLOS	RICAUARTE AGAMEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
28 6	7989512 4	WALTER	MOSQUERA BERNAL	CC	0	0	0	0
28 7	7996658 0	ARBEY ALEXANDE R	DIAZ SUAREZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
28 8	8006844 7	EDUARD ESTEBAN	ORTIZ CELEITA	CC	0	LA DORADA	0	BOGOTA. D.C.
28 9	8010031 9	JORGE ENRIQUE	CASALLAS LOPEZ	CC	GUADUAS	0	0	VILLAPINZON
29 0	8018248 2	JAVIER	GUERRERO RODRIGUEZ	CC	ACACÍAS	BUCARAMANG A	0	GUACARI
29 1	8032170 2	EDUAR FERNAND O	BALLEN BASTO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
29 2	8038227 0	EDY FERNAND O	LEON GALINDO	CC	0	0	0	LA PALMA
29 3	8074489 9	DIEGO FERNAND O	RAMOS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
29 4	8089631 4	WILMAR ANDRES	AVILA GARCIA	CC	0	0	0	SOACHA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO SALGAR** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

29 5	8090194 4	MARLON ANDREY	GODOY OSORIO	CC	LA DORADA	LA DORADA	LA DORADA	LA DORADA
29 6	8322979 7	EDWIN	HERNANDEZ SUAZA	CC	SIBATE	SOACHA	0	SIBATE
29 7	8827366 1	SAMUEL ENRIQUE	URIBE ESPINEL	CC	CAICEDONI A	LA DORADA	0	CUCUTA
29 8	9144052 8	JHON JAIRO	LASTRE BALLESTEROS	CC	0	BARRANCABER MEJA	0	LA DORADA
29 9	9151904 9	SERGIO ANDRES	PALENCIA ESPINOSA	CC	0	BUCARAMANG A	0	BUCARAMANG A
30 0	9335049 6	MIGUEL HERNAN	DIAZ TORRES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	SAN ANTONIO
30 1	9343689 0	ARNULFO	BOHORQUEZ SANCHEZ	CC	LA DORADA	LA DORADA	LA DORADA	LA DORADA
30 2	9422857 3	WILLIAN ANIBAL	CARDENAS RESTREPO	CC	LA DORADA	LA DORADA	0	PUERTO BOYACA
30 3	9443500 8	LUIS GONZAGA	MENESES HENAO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	OBANDO
30 4	9452755 6	FELIPE HERNANDO	CUSIS RAMIREZ	CC	0	LA DORADA	0	BOGOTA. D.C.
30 5	9744716 5	CAMILO	CAICEDO HERNANDEZ	CC	0	LA DORADA	0	SOLANO
30 6	9839596 7	MAURO ROBINSON	NARVAEZ ERASO	CC	0	LA DORADA	0	MEDELLIN
30 7	9845720 8	JOSE JESUS	RIVERA MORALES	CC	0	0	0	NARIÑO
30 8	9864835 0	GABRIEL JAIME	SEPULVEDA VELEZ	CC	LA DORADA	LA DORADA	0	GUADUAS
30 9	1001114 499	LUCAS	OCHOA MORENO	CC	LA DORADA	HONDA	0	0
31 0	1001173 840	PAULA FERNANDA	APARICIO ALMEIDA	CC	0	0	0	0
31 1	1002547 462	MANUELA	VALENCIA VELANDIA	CC	LA DORADA	LA DORADA	LA DORADA	LA DORADA
31 2	1002579 958	NATALIA	SOTO MORENO	CC	BOGOTÁ, D.C.	0	0	0
31 3	1002580 228	VICTOR HERNANDO	FRANCO BUSTOS	CC	LA DORADA	LA DORADA	0	0
31 4	1002581 188	TIFANI CAROLINA	QUINTERO GOMEZ	CC	MARINILLA	RIONEGRO	0	0
31 5	1002690 872	ANDRES FELIPE	MARTINEZ MENDEZ	CC	0	LA DORADA	0	0
31 6	1003287 242	EDER LUIS	CHIMA BASILIO	CC	YONDÓ	YONDO	0	YONDO-CASABE
31 7	1003567 710	LUIS MIGUEL	CIFUENTES MENDOZA	CC	0	LA DORADA	LA DORADA	LA DORADA
31 8	1003633 532	MARIA ISABEL	CALDERON ORTIZ	CC	0	AGUA DE DIOS	ESPINAL	AGUA DE DIOS

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO SALGAR** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

319	1003697831	LUZ MARYORI	CABRERA AVILA	CC	LA DORADA	LA DORADA	LA DORADA	LA DORADA
320	1003697978	LESLY YURITZA	CASTILLO PARDO	CC	LA DORADA	LA DORADA	LA DORADA	0
321	1003698116	LISBETH YULIANA	CARVAJAL	CC	LA DORADA	LA DORADA	LA DORADA	0
322	1003776921	FREDY	CASTAÑEDA LINARES	CC	YACOPI		0	0 YACOPI
323	1003777867	JOSE ROBINSON	SOTELO LEON	CC	YACOPI		0	0 YACOPI
324	1006120375	IRWIN DAVID	SERRATO RODRIGUEZ	CC		0 LA DORADA		0
325	1006866472	ESNEYDER ALEJANDRO	POVEDA PEÑA	CC	PUERTO GAITÁN		0 FALAN	0
326	1007140551	RUBEN DARIO	ALAPE SUAZA	CC	LA DORADA	LA DORADA	LA DORADA	LA DORADA
327	1007140737	OLGA ALEJANDRA	MONTENEGRO MARIN	CC	LA DORADA	LA DORADA	LA DORADA	LA DORADA
328	1007267633	LEYBI TATIANA	PEREZ GARCIA	CC	LA DORADA	LA DORADA		0 LA DORADA
329	1007322577	DAYANA ANDREA	LOPEZ MAZO	CC	TARAZÁ	TARAZA		0 TARAZA
330	1007371627	JOSE LUIS	SAENZ AREVALO	CC	ESPINAL	ESPINAL	ESPINAL	0
331	1007376810	YENGER STIWWARD	RAMIREZ RENDON	CC	LA DORADA	LA DORADA		0 LA DORADA
332	1007400563	YURI LISET	ALAPE MARTINEZ	CC	LA DORADA	LA DORADA	LA DORADA	LA DORADA
333	1007426665	ANDRES FELIPE	TIQUE RUIZ	CC		0	0	0 BARRANCABERMEJA
334	1007426688	CARLOS EDUARDO	ROMERO BUSTOS	CC	YACOPI	LA DORADA		0 BOGOTA. D.C.
335	1007426703	NATALIA	SANCHEZ RODRIGUEZ	CC		0 LA DORADA		0 LA DORADA
336	1007433573	JAIR ARMANDO	LUNA JARAMILLO	CC		0 PUERTO NARE		0 LEBRIJA
337	1007524133	ANDERSON JAIR	SANCHEZ GOMEZ	CC	LA DORADA	LA DORADA		0 LA DORADA
338	1007568299	DINA CAROLINA	DUQUE MARTINEZ	CC	PUERTO BOYACÁ	MEDELLIN		0
339	1007906152	BERNARDO ALEXIS	OSORIO HERRERA	CC	LA DORADA	LA DORADA		0 LA DORADA
340	1011080531	GOWEIN	FLOREZ MENESES	CC	IBAGUÉ		0	0
341	1012399304	DIANA ESPERANZA	MELO MUÑOZ	CC	PUERTO BOYACÁ	LA DORADA		0 VILLAVICENCIO
342	1012446847	FAIRET	ALVAREZ RUEDA	CC	LA DORADA	LA DORADA	LA DORADA	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO SALGAR** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

34 3	1014193 777	VICTOR ALFONSO	CASTRO VARGAS	CC	0	FALAN	0	FALAN
34 4	1015437 979	ERIKA LORENA	VERGARA TRIANA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
34 5	1015476 530	JEIMY ALEJANDR A	CALA OLARTE	CC	SOACHA	SOACHA	0	BOGOTA. D.C.
34 6	1015479 499	DIEGO ALEJANDR O	HERNANDE Z HERNANDE Z	CC	0	LA DORADA	0	BOGOTA. D.C.
34 7	1016031 811	JHORDAN STEBAN	TRIANA ALVAREZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
34 8	1016035 349	RUBEN DARIO	FORERO RESTREPO	CC	0	LA DORADA	0	BOGOTA. D.C.
34 9	1017224 494	ANDRES GUSTAVO	PEREZ MEDINA	CC	0	IBAGUE	0	MEDELLIN
35 0	1017225 195	YESSICA YANETH	ACOSTA MORENO	CC	LA DORADA	LA DORADA	PUERTO BOYACÁ	MEDELLIN
35 1	1018412 793	LEIDY SONITZA	DIAZ MORA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	FUNZA
35 2	1020776 043	DIEGO ERNESTO	CAÑON SOTO	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
35 3	1022338 144	AIDA LORIETH	SOTO TRIANA	CC	0	LA DORADA	0	0
35 4	1024500 880	PAOLA YAMILE	ORTIZ VALENCIA	CC	0	LA DORADA	LA DORADA	LA DORADA
35 5	1026252 346	JOSE ALBERTO	SAVINOVIC H PERDOMO	CC	0	0	0	0
35 6	1026293 458	MATEO	BEJARANO BOLIVAR	CC	BOGOTÁ, D.C.	0	0	BOGOTA. D.C.
35 7	1030567 014	YURI ALEXANDR A	HERNANDE Z ROJAS	CC	LA DORADA	LA DORADA	0	BOGOTA. D.C.
35 8	1030584 633	LISETH JOHANA	ALVAREZ ORTIZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
35 9	1030594 610	YEISON JAVIER	LIZARAZO RAMOS	CC	0	SOACHA	0	BOGOTA. D.C.
36 0	1032356 633	YEIMY PAOLA	PEREZ OCAMPO	CC	BOGOTÁ, D.C.	0	BOGOTÁ, D.C.	LA DORADA
36 1	1032414 767	MARCELA	MEJIA GUARIN	CC	CAJICA	0	0	LA DORADA
36 2	1032460 618	VIVIANA CAROLINA	OLAYA TOVAR	CC	0	BOGOTA D.C.	0	SOACHA
36 3	1033727 086	JHON ANDERSO N	MARTINEZ LINARES	CC	0	FACATATIVA	0	FACATATIVA
36 4	1033820 113	JUAN SEBASTIA N	PERALTA FLORIDO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
36 5	1036220 805	EDWIN ORLANDO	ORTIZ HERRERA	CC	CAPARRAPI	CAPARRAPI	0	CAPARRAPI
36 6	1036222 709	JOHN JAIRO	CARDONA MONTTOYA	CC	CAPARRAPI	CAPARRAPI	PUERTO BOYACÁ	LA DORADA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO SALGAR** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

367	1036224131	ARQUIMEDES	VANEGAS VILORIA	CC	PUERTO BOYACÁ	0	0	PUERTO TRIUNFO
368	1037639184	KATERIN JULIETH	ALZATE HERNANDEZ	CC	0	LA DORADA	LA DORADA	ENVIGADO
369	1039688427	MARIA OFELIA	HERNANDEZ DIAZ	CC	LA DORADA	LA DORADA	0	PUERTO BERRIO
370	1039699198	DANIEL ENRIQUE	VALENCIA SARABANDA	CC	PUERTO BERRÍO	PUERTO BERRIO	PUERTO BERRÍO	PUERTO BERRIO
371	1040374181	DEAN	PARRA ZAPATA	CC	GUARNE	GUARNE	0	CAREPA
372	1040758115	LIZBETH	MORALES SANCHEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	LA DORADA
373	1041901930	YAIR JOSE	PACHECO PERTUZ	CC	PONEDERA	PONEDERA	0	PONEDERA
374	1042434116	LUZ DARY	JAIME ALVAREZ	CC	LA DORADA	LA DORADA	LA DORADA	SOLEDAD
375	1046912757	YECENIA ANDREA	AGUDELO RUEDA	CC	PUERTO BOYACÁ	PUERTO BOYACA	0	SEGOVIA
376	1048846481	LEIDY BIVIANA	PARRA GUERRERO	CC	LA DORADA	0	0	COTA
377	1051814704	DENIA CAROLINA	GARCIA ARIAS	CC	FRONTINO	SAN JUAN NEPOMUCENO	FRONTINO	SAN JUAN NEPOMUCENO
378	1053817766	MAURICIO	VALENCIA CORREA	CC	0	MANIZALES	0	MANIZALES
379	1053839897	JORGE IVAN	CORREAL CASTRO	CC	PUERTO BOYACÁ	0	0	0
380	1054538045	LUIS MIGUEL	MOSQUERA BETANCUR	CC	NORCASIA	NORCASIA	0	0
381	1054538129	KARLA NAYDU	ALBARRACIN HERNANDEZ	CC	SAN PABLO	BOGOTA D.C.	0	0
382	1054538379	NICOLAS	ACERO TRIVIÑO	CC	YACOPI	LA DORADA	0	0
383	1054539345	MICHAEL DANIEL	CARDONA RODRIGUEZ	CC	LA DORADA	LA DORADA	0	0
384	1054540382	NICOLE	SANCHEZ RODRIGUEZ	CC	SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA	IBAGUE	0	0
385	1054540686	LINDA MICHELL	MURILLO DIAZ	CC	0	LA DORADA	0	0
386	1054540828	LINA FERNANDA	GONGORA GARCIA	CC	0	LA DORADA	0	LA DORADA
387	1054540857	JOHAN	VANEGAS VILORIA	CC	PUERTO BOYACÁ	LA DORADA	0	0
388	1054541129	MAYRA ALEJANDRA	PEÑA HORTUA	CC	0	LA DORADA	0	LA DORADA
389	1054541614	DIANA MARCELA	GOMEZ PATIÑO	CC	RIONEGRO	SAN ALBERTO	0	LA DORADA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO SALGAR** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

390	1054541646	ISABELLA	CERRO OVALLES	CC	0	DOS QUEBRADAS	0	0
391	1054542035	CARLOS FERNANDO	BELTRAN MACIA	CC	MEDELLÍN	LA DORADA	MEDELLÍN	MEDELLIN
392	1054542074	JORGE ANDRES	LOPEZ NARANJO	CC	SOACHA	SOACHA	0	BOGOTA. D.C.
393	1054542713	YULY MILENA	ARANGO OCAMPO	CC	NORCASIA	NORCASIA	NORCASIA	NORCASIA
394	1054543677	LEIDY JOHANA	CARDONA PERDOMO	CC	MANIZALES	LA DORADA	0	MANIZALES
395	1054544057	LUISA FERNANDA	MUÑOZ MONSALVE	CC	LA DORADA	LA DORADA	0	LA DORADA
396	1054544665	ARLEY FERNANDO	CRUZ TREJOS	CC	LA DORADA	LA DORADA	0	LA DORADA
397	1054544695	GLADYS HILENA	BERNAL MARQUEZ	CC	SONSÓN	LA UNION	SONSÓN	SONSON
398	1054545388	LILIANA MARCELA	MONTALVO MONTALVO	CC	LA DORADA	LA DORADA	0	LA DORADA
399	1054546161	YULI ANDREA	CASTAÑEDA BERNAL	CC	LA DORADA	LA DORADA	LA DORADA	LA DORADA
400	1054547848	VIVIANA ANDREA	AYALA CALDERON	CC	LA DORADA	LA DORADA	LA DORADA	LA DORADA
401	1054549041	WILLIAM JOHAN	TABARES PERDOMO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	LA DORADA
402	1054549850	YENIFFER	GONZALEZ OLIVAR	CC	GIRARDOT	LA DORADA	0	LA DORADA
403	1054550510	JONATHAN YEFERSON	PEREZ PATIÑO	CC	LA DORADA	LA MONTANITA	LA DORADA	0
404	1054550967	CAROLINA	GARCIA MUÑOZ	CC	LA DORADA	LA DORADA	LA DORADA	LA DORADA
405	1054551149	LEONARDO	PARRA CAGUEÑA	CC	LA DORADA	LA DORADA	0	LA DORADA
406	1054551251	JUAN DAVID	SAAVEDRA	CC	ANOLAIMA	ANOLAIMA	0	LA DORADA
407	1054551292	CELSO JAVIER	VEGA HERNANDEZ	CC	VICTORIA	LA DORADA	0	GUADUAS
408	1054551405	LEIDY JOHANNA	CARO NIEVES	CC	PUERTO BOYACÁ	LA DORADA	0	LA DORADA
409	1054552180	ROBINSON ANDRES	HERNANDEZ	CC	LA DORADA	0	0	LA DORADA
410	1054552189	JOSE EDUARDO	MAHECHA MARIN	CC	LA DORADA	LA DORADA	0	LA DORADA
411	1054552505	DIEGO ARMANDO	HERNANDEZ	CC	LA DORADA	LA DORADA	0	LA DORADA
412	1054554352	CLEIDERMAN ANDRES	MORA CHISABAS	CC	LA DORADA	LA DORADA	LA DORADA	LA DORADA
413	1054555552	HORTELINA	FORERO QUIÑONES	CC	0	LA DORADA	LA DORADA	LA DORADA
414	1054556	YANETH	PRADA	CC	LA DORADA	LA DORADA	LA DORADA	LA DORADA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO SALGAR** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

4	540							
41	1054556	DAVID FERNANDO	RESTREPO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	LA DORADA
5	700	O						
41	1054557	VANESSA	MAHECHA GARZON	CC	0	0	0	LA DORADA
6	251							
41	1054557	JOHANA	CESPEDES GARCIA	CC	LA DORADA	LA DORADA	LA DORADA	PUERTO LOPEZ
7	463							
41	1054558	JOHAN MANUEL	SANTANA CORTES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	LA DORADA
8	922							
41	1054558	NIYI TATIANA	LEON CIFUENTES	CC	LA DORADA	LA DORADA	LA DORADA	LA DORADA
9	931							
42	1054559	FLOR ALBA	ARANGO BERNAL	CC	LA DORADA	LA DORADA	LA DORADA	LA DORADA
0	703							
42	1054559	MONICA NAYIBE	VILLANUEBA SAAVEDRA	CC	0	LA DORADA	0	LA DORADA
1	939							
42	1054560	JHANGIS LAINER	PEREZ CAMBEROS	CC	YACOPI	MEDELLIN	0	FUNZA
2	444							
42	1054561	MIGUEL ANGEL	CARDONA GUTIERREZ	CC	0	0	0	MANIZALES
3	635							
42	1054562	SANTIAGO AUGUSTO	ERAZO PATIÑO	CC	0	LA DORADA	0	LA DORADA
4	354							
42	1054563	LUIS FELIPE	ZAPATA GIRALDO	CC	0	0	0	LA DORADA
5	662							
42	1054563	YANG	FLORIDO SOLANO	CC	IBAGUÉ	IBAGUE	IBAGUÉ	0
6	811							
42	1054564	ROSA ANGELICA	RIOS GARCIA	CC	0	PEREIRA	0	PEREIRA
7	201							
42	1054565	ERIKA PATRICIA	GARCIA VANEGAS	CC	LA DORADA	LA DORADA	0	LA DORADA
8	309							
42	1054565	OSCAR STIVEN	GARAY ACOSTA	CC	0	TOCANCIPA	0	TOCANCIPA
9	317							
43	1054565	TATIANA MARITZA	GARCIA MARTINEZ	CC	CAPARRAPI	BOGOTA D.C.	0	LA DORADA
0	429							
43	1054565	SANTIAGO ADOLFO	GARCIA VILLANUEVA	CC	0	0	0	MEDELLIN
1	826							
43	1054566	VIVIANA ANDREA	RODRIGUEZ LAGUNA	CC	CHINCHINÁ	PEREIRA	CHINCHINÁ	LA DORADA
2	055							
43	1054567	MONICA MILENA	POSADA CESPEDES	CC	LA DORADA	LA DORADA	0	LA DORADA
3	040							
43	1054567	ALEXANDRA	MIRA BETANCOURT	CC	0	ITAGUI	0	ITAGUI
4	944							
43	1054568	JILISSA FERNANDA	VELASQUEZ BENAVIDES	CC	LA DORADA	LA DORADA	LA DORADA	LA DORADA
5	207							
43	1054568	LILIAM CAMILA	CASTELLANOS SAAVEDRA	CC	LA DORADA	0	0	LA DORADA
6	546							
43	1054569	MANUEL ALEJANDRO	ORDOÑEZ HERNANDEZ	CC	LA DORADA	0	0	LA DORADA
7	061							

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO SALGAR** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

438	1054571259	ALVARO	TALERO FERNANDEZ	CC	0	IBAGUE	MANIZALES	LA DORADA
439	1054571409	ESMERALDA	ANGULO RAMIREZ	CC	LA DORADA	LA DORADA	0	LA DORADA
440	1054571948	ASTRID VANESSA	ZAPATA CABRERA	CC	LA DORADA	LA DORADA	LA DORADA	LA DORADA
441	1054574908	LUZ ENA	DEL CASTILLO PARRA	CC	0	LA DORADA	0	0
442	1056769490	ANGELY	HUEPA FLORIDO	CC	PUERTO BOYACÁ	PUERTO BOYACA	0	0
443	1056780726	JOSE JORDANY	LOPEZ GONZALEZ	CC	0	MEDELLIN	0	PUERTO BOYACA
444	1056786646	MAYERLY	BENAVIDES BARRIOS	CC	PUERTO BOYACÁ	PUERTO BOYACA	0	PUERTO BOYACA
445	1056954861	DIANA CAROLINA	ARIAS VARGAS	CC	SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA	MARIQUITA	ANSERMA	VENTAQUEMADA
446	1058198129	ANDRES CAMILO	OCHOA CASTAÑEDA	CC	0	0	0	0
447	1060593656	YANINE VANESSA	RUIZ HERNANDEZ	CC	0	LA DORADA	SUPIÁ	SUPIA
448	1062324705	LUISA FERNANDA	CAMPO RODRIGUEZ	CC	CALI	SANTIAGO DE CALI	CALI	SAN JOSE DEL PALMAR
449	1067095721	FARITH JOSE	LOPEZ GUZMAN	CC	BUENAVISTA	BUENAVISTA	0	BUENAVISTA
450	1068577096	JADER ANTONIO	OCHOA MESTRA	CC	CANALETE	LA DORADA	0	CANALETE
451	1068587828	ANGIE LUZ	SERPA OCHOA	CC	CANALETE	LA DORADA	CANALETE	CANALETE
452	1069053721	NEFFY MAYERLI	LOPEZ BERNAL	CC	LA PALMA	0	0	LA PALMA
453	1069462383	LUZ MAYERLIS	ORTIZ MARTINEZ	CC	SAHAGÚN	SAHAGUN	0	SAHAGUN
454	1070023391	BRAYAN NICOLAS	ORDOÑEZ GARZON	CC	0	CAJICA	0	CAJICA
455	1070708303	YULEIDY TATIANA	MONTENEGRO LEAL	CC	LA VEGA	LA DORADA	0	LA VEGA
456	1070944322	KAROL ALEJANDRA	CHILA BENITO	CC	0	FACATATIVA	0	0
457	1070961864	GEIDI YANIRA	AVILA AVENDAÑO	CC	SILVANIA	FACATATIVA	FACATATIVA	FACATATIVA
458	1070970321	ERIKA ALEXANDRA	MENDIETA ACERO	CC	FACATATIVA	FACATATIVA	0	FACATATIVA
459	1072749127	SIMEON OSWALDO	QUINTERO RESTREPO	CC	0	LA DORADA	0	GUADUAS
460	1073152187	LEANDRA LISSETH	MUÑOZ OLAYA	CC	SUÁREZ	LA DORADA	SUÁREZ	SUAREZ

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO SALGAR** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

46 1	1073320 533	MARIA PAZ	RODRIGUEZ JIMENEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
46 2	1073320 660	LUZ PIEDAD	GUZMAN VALLEJO	CC	LA DORADA	LA DORADA	0	LA DORADA
46 3	1073320 779	NINI YOHANA	CAMACHO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	SOACHA
46 4	1073320 915	MAIRA ALEJANDR A	ECHEVERRI RAMIREZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	LA DORADA	0	LA DORADA
46 5	1073321 063	JENNIFER CAROLINA	MERCHAN RUEDA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	LA DORADA
46 6	1073321 096	LAURA	ARANGO SANABRIA	CC	0	PEREIRA	0	PEREIRA
46 7	1073321 683	JORGE ENRIQUE	LOAIZA PEREZ	CC	0	LA DORADA	0	BOGOTA. D.C.
46 8	1073321 798	DUVERNE Y	TABORDA CARTAGEN A	CC	0	LA DORADA	0	LA DORADA
46 9	1073321 876	YEIME MARCELA	LEON	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
47 0	1073322 128	ROBINSON EDUARDO	OLAYA MAHECHA	CC	SUÁREZ	LA DORADA	SUÁREZ	SUAREZ
47 1	1073322 647	DIEGO ANDRES	DURAN BUITRAGO	CC	0	AMAGA	0	AMAGA
47 2	1073323 357	CRISTIAN HERNAN	RAMOS SANTIBAÑE Z	CC	0	LA DORADA	0	FACATATIVA
47 3	1073324 338	GINA MARGERY	SUAREZ GONZALEZ	CC	FRONTINO	FRONTINO	0	LA DORADA
47 4	1073324 706	MARIA DEL CARMEN	LOPEZ HENAO	CC	0	CIMITARRA	CIMITARRA	CIMITARRA
47 5	1073326 582	KELLY TATIANA	VILLEGAS GODOY	CC	LA DORADA	BOGOTA D.C.	0	LA DORADA
47 6	1073326 702	DIANA CAROLINA	GUTIERREZ PRADA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
47 7	1073327 189	ANLLY BEATRIZ	RODRIGUEZ JARABA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
47 8	1074190 894	CESAR AUGUSTO	CELIS ROCHA	CC	GUADUAS	EL ROSAL	0	EL ROSAL
47 9	1076736 476	JUAN JOSE	TRIANA GOMEZ	CC	0	LA DORADA	0	0
48 0	1077034 003	FERNAND O	PALOMO BERRIO	CC	PUERTO TRIUNFO	MEDELLIN	PUERTO TRIUNFO	PUERTO TRIUNFO
48 1	1094893 999	GENRI	GALVIS CABRERA	CC	0	LA DORADA	0	ARMENIA
48 2	1094916 363	GUIOVAN ANDRES	MUÑOZ ARIZA	CC	0	LA DORADA	0	ARMENIA
48 3	1095837 380	WENDY MELISSA	LAMUS VELEZ	CC	0	0	0	FLORIDABLANC A
48 4	1098737 389	YENY TATIANA	AVILA MARIN	CC	0	BARRANCABER MEJA	0	BARRANCABER MEJA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO SALGAR** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

485	1105683341	JONATHAN	GONZALEZ OLIVEROS	CC	0	0	0	ESPINAL
486	1105786130	YESENIA	ROJAS RETAVIZCA	CC	0	0	0	HONDA
487	1105788925	GABRIEL ANTONIO	RIOS ALBADAN	CC	0	LA DORADA	0	HONDA
488	1105789012	JHON JAIRO	ROMERO CAICEDO	CC	0	LA DORADA	0	HONDA
489	1105792842	JOHN FREDY	MORENO MOLANO	CC	HONDA	HONDA	CAJICA	HONDA
490	1105793233	MARIA CATERINE	GRISALES CAMPUZANO	CC	HONDA	HONDA	HONDA	HONDA
491	1109295391	ANYI LORENA	CUELLAR CUERVO	CC	0	0	0	MEDELLIN
492	1109296275	YURY ALEJANDRA	CUERVO ATEHORTUA	CC	SAMANÁ	LA DORADA	SAMANÁ	FRESNO
493	1110545002	TANIA XIMENA	SANCHEZ BOTERO	CC	IBAGUÉ	IBAGUE	0	IBAGUE
494	1111192296	JHOHAN JORGE	MUÑOZ MEDINA	CC	PUERTO BOYACÁ	PUERTO BOYACA	PUERTO BOYACÁ	PUERTO BOYACA
495	1111199764	JAIME LUIS	MAESTRE GARCIA	CC	0	IBAGUE	0	MARIQUITA
496	1111204547	YESICA PAOLA	RUBIO GUZMAN	CC	SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA	MARIQUITA	0	MARIQUITA
497	1120363679	LEYDY LIZETH	RUBIO ARDILA	CC	GRANADA	LA DORADA	GRANADA	GRANADA
498	1120561605	JOSE ISAIAS	MAHECHA OIDOR	CC	BARRANCAS	LA DORADA	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE
499	1121149025	ISAIAS	BERMUDEZ CARVAJAL	CC	MESETAS	MESETAS	0	YACOPI
500	1121828895	CIRO ANTONIO	BAYONA GOMEZ	CC	0	LA DORADA	0	PUERTO BOYACA
501	1121833994	ALFREDI	BECERRA TRIANA	CC	CAPARRAPI	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	VILLAVICENCIO
502	1124849619	GENNY ALEXANDRA	BARRERA	CC	VILLAVICENCIO	0	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO
503	1137222530	YULIS PAOLA	MARTINEZ HERNANDEZ	CC	CARTAGENA DE INDIAS	LA DORADA	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA
504	1144098690	MASSIEL	DAZA MUÑOZ	CC	0	LA DORADA	0	CALI
505	1144153792	ANA MARCELA	CHAVES CAICEDO	CC	CALI	SANTIAGO DE CALI	0	CALI
506	1144175037	WIDNEY JULIETH	CASTRO CUELLAR	CC	0	0	CAJICA	CALI
507	1146439578	MARLON JOHAN	JIMENEZ RODRIGUEZ	CC	MEDELLÍN	LA DORADA	0	MEDELLIN

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO SALGAR** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

50 8	1192782 074	LIP DAY	FARFAN FLOREZ	CC	0	0	0	CAPARRAPI
50 9	1214728 839	CAMILO ANDRES	ARANGO ARCE	CC	BELLO	MEDELLIN	0	BELLO

ARTÍCULO SEGUNDO: Las cédulas cuya inscripción se deja sin efecto, una vez en firme la presente resolución se incorporará al censo electoral inmediatamente anterior.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011, así:

- Mediante publicación en las páginas web de la Registraduría Nacional del Estado Civil y del Consejo Nacional Electoral.
- Mediante AVISO que será fijado con la parte resolutive de esta Resolución en lugar público de la Registraduría Municipal de **PUERTO SALGAR**, por el término de cinco (5) días calendario.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la presente Resolución al Registrador Delegado en lo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Delegación Departamental de **CUNDINAMARCA**, para los efectos a que haya lugar en su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación y al Ministerio del Interior para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Registraduría Nacional del Estado Civil al correo trashumancia2023@registraduria.gov.co

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral www.cne.gov.co y de la Registraduría Nacional de Estado Civil www.registraduria.gov.co, como garantía de transparencia y acceso a la información, de conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PUERTO SALGAR** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ARTÍCULO OCTAVO: Los actos de inscripción o revocación de cédulas de ciudadanía producirán efectos a partir de su registro, sin perjuicio de los recursos procedentes.

ARTÍCULO NOVENO: **LIBRAR** por conducto de la Subsecretaría de esta Corporación los oficios respectivos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO: RECURSO Contra la presente Resolución procede el de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo décimo segundo¹⁶ de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral. El cual deberá ser remitido únicamente a través del siguiente link: <https://www.cne.gov.co/recursos2023>

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de agosto del 2023.

FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES
Presidenta

ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA
Vicepresidente

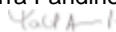
ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ
Magistrado Ponente

Aprobado en Sala Plena del 9 de agosto de 2023.

VoBo: Adriana Milena Charari Olmos, Secretaria General

Revisó: Reynel David De La Rosa Saurith

Proyectó: Manuel Felipe Parra Fandiño. 

Revisó: Yalil Arana Payares 

Trashumancia municipio de **PUERTO SALGAR** del departamento de **CUNDINAMARCA** - Elecciones 2023

¹⁶ **Artículo décimo segundo. Recurso.** Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.